



## **CONDICIONES DEFINITIVAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2.0 2024**

Realizar convocatoria para el fomento y fortalecimiento de PRST, que se encuentren interesados en desplegar soluciones de acceso a internet fijo en hogares para promover la masificación de internet y conectividad digital, en diferentes comunidades o regiones del país, bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico

**BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2024**



## TABLA DE CONTENIDO

|           |                                                                                                                              |    |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.        | INTRODUCCIÓN                                                                                                                 | 4  |
| 2.        | DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN                                                                                                  | 7  |
| 3.        | ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA                                                                                        | 13 |
| 4.        | RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS                                                                               | 23 |
| 4.1.      | Distribución de los recursos                                                                                                 | 23 |
| 5.        | CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS                                                                                             | 26 |
| 6.        | INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA                                                                                   | 28 |
| 7.        | PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS DIFERENTES ETAPAS                                                                        | 28 |
| 8.        | OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA                                                                                          | 29 |
| 9.        | INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS                                                                                        | 29 |
| 10.       | COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA                                                                            | 29 |
| 11.       | CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)                                                                             | 29 |
| 11.1.     | REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO                                                                                    | 29 |
| 11.1.1.   | CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.                                                                                          | 30 |
| 11.1.2.   | AVAL DEL PROYECTO                                                                                                            | 30 |
| 11.1.3.   | COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD                                                                                              | 30 |
| 11.1.4.   | PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO                                                                                 | 30 |
| 11.1.5.   | ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROVEEDOR                                                           | 31 |
| 11.1.5.1. | PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:                                    | 31 |
| 11.1.6.   | CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA                                              | 33 |
| 11.1.7.   | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN                                                          | 34 |
| 11.1.8.   | CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC                   | 34 |
| 11.1.9.   | REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE                                                                                   | 34 |
| 11.1.10.  | CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES | 35 |
| 11.2.     | REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO                                                                                     | 36 |
| 11.2.1.   | Registro Único de TIC (RUTIC).                                                                                               | 36 |
| 11.2.2.   | Pago de las contraprestaciones                                                                                               | 36 |
| 11.2.3.   | Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC                                      | 37 |
| 11.2.4.   | Contenido de la propuesta técnica                                                                                            | 39 |
| 11.3.     | REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO                                                                                  | 39 |
| 11.3.1.   | INDICADORES FINANCIEROS                                                                                                      | 40 |
| 11.3.2.   | EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE INDIVIDUAL Y PLURAL – OPCIONAL                                | 43 |
| 12.       | RECOMENDACIONES PARA LOS PROVEEDORES                                                                                         | 44 |
| 13.       | RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN                                                                                               | 45 |
| 14.       | PROTECCIÓN DE DATOS                                                                                                          | 46 |
| 15.       | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN                                                                                                    | 46 |
| 16.       | CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA                                                                                                | 46 |



|         |                                                                                               |    |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 16.1.   | Modificaciones.                                                                               | 48 |
| 16.2.   | Terminación de la convocatoria.                                                               | 48 |
| 17.     | PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA                                                                  | 48 |
| 18.     | RETIRO DE LAS PROPUESTAS                                                                      | 50 |
| 19.     | CAUSALES DE RECHAZO                                                                           | 50 |
| 20.     | VERIFICACIÓN DE PROYECTOS. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN            | 51 |
| 20.1.   | Verificación de requisitos habilitantes                                                       | 51 |
| 20.2.   | Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas                           | 51 |
| 20.2.1. | Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.                                | 51 |
| 20.2.2. | Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.                         | 52 |
| 20.2.3. | Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad.                                   | 53 |
| 20.2.4. | Mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional. | 58 |
| 20.3.   | Criterios de desempate                                                                        | 59 |
| 20.4.   | Orden de elegibilidad por región                                                              | 60 |
| 20.5.   | Selección de propuestas y asignación de recursos                                              | 60 |
| 21.     | SOLICITUD DE SUBSANACIÓN                                                                      | 61 |
| 22.     | INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR                                                            | 62 |
| 23.     | INFORME DEFINITIVO                                                                            | 62 |
| 24.     | GARANTÍAS                                                                                     | 62 |
| 24.1.   | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA                                                          | 62 |
| 25.     | INDEMNIDAD                                                                                    | 63 |
| 26.     | DRECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS                                       | 64 |
| 26.1.   | DERECHOS DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS                                                     | 64 |
| 26.2.   | OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS                                                 | 64 |
| 27.     | FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA PROVEEDOR                         | 65 |
| 28.     | SEGUIMIENTO                                                                                   | 67 |
| 29.     | GARANTÍAS.                                                                                    | 67 |
| 30.     | ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD                                                            | 68 |
| 31.     | VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS                                                                     | 69 |
| 32.     | ANEXOS                                                                                        | 69 |



## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene dentro de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El numeral 7 del artículo 2 de la citada Ley modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece como un principio orientador, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC, frente al cual señala: “(...) *En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política, el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura(...)*”; estableciendo que el Estado reconoce el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, señala que el Estado intervendrá en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr entre otros, los siguientes fines: (...) “1. *Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, y a la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión. 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea. (...) 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones. (...)*”

El artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, indica que “*las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. Así mismo, señala que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a todos en especial a la población vulnerable y de zonas marginadas del país.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 establece como objetivos del Ministerio TIC, entre otros, los siguientes: “1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...)* 2. *Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los*



*ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)."*

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del Ministerio TIC, entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); e). Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio;(...)* 3. *Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. (...)* 14. *Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...)* 22. *Las demás que le sean asignadas en la ley (...).*

De conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio TIC cuenta con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, cuyo objeto es: *"(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados al acceso y apropiación de las TIC.

Así las cosas y para atender las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 1064 de 2020, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 14 como funciones de la Dirección de Infraestructura, las siguientes: *"1. Formular, estructurar, implementar y ejecutar proyectos de inversión y soluciones de acceso y servicio universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones del País, con prioridad en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como en las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas, de conformidad con las políticas que defina para el efecto el Gobierno Nacional. 2. Identificar las necesidades de acceso a servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas. 3. Proponer la formulación de políticas y planes de conectividad para incrementar el desarrollo y la competitividad nacional. 4. Formular, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones de la población pobre, vulnerable, en las zonas rurales y apartadas, cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad. (...)"*



La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (PND) **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**<sup>1</sup>, establece cinco (5) ejes de transformación dentro de los que se encuentra la convergencia regional, como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

En el mismo sentido, la Nación debe asegurar el acceso a internet como servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Plan, que señala: *"(...) es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a internet declarado como servicio público esencial"*.

El referido Plan también indica que el Ministerio TIC debe fomentar el acceso a internet para cambiar las vidas de los colombianos, lo anterior, específicamente en el artículo 142 que señala *"Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 6. Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital. (...)"*.

De manera complementaria, el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo, establece que el Ministerio TIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: *"(...) 1. promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular (...)"* A su vez, el PND en su artículo 3. *Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo* establece en el eje número 5 lo relacionado a la Convergencia Regional y es así como el Departamento Nacional de Planeación -DNP- lanza la denominada *Estrategia Nacional Digital -END-*<sup>2</sup> que consta de 8 ejes estratégicos siendo el primero de ellos la conectividad digital. La *Estrategia Nacional Digital -END-* considera que el principal desafío es llegar a la ruralidad y los territorios remotos y aclara que el nivel de conectividad del país es una condición fundamental para el desarrollo y el progreso, enfatizando la importancia de las organizaciones comunitarias.

- **Resolución 3689 de 2023**

El artículo 35 de la Ley 1341, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, consagra las funciones del Fondo Único de TIC. En particular sus numerales 1 y 2 establecen que corresponde al Fondo Único de TIC financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

<sup>2</sup> [https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-334120\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-334120_recurso_1.pdf)



comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable, y financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.

Por otro lado, mediante el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021, el legislador adicionó el numeral 23 al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través del cual estableció que es función del Fondo Único de TIC *“Financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- con corte al 30 de junio de 2020”*. En relación con esta materia, a través del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, se derogó parcialmente el citado numeral en lo que respecta a las expresiones “con corte al 30 de junio de 2020” y “desarrollo de líneas de crédito”, quedando así: *“Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará la materia.”*

Por lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la expedición de la Resolución No. 03689, emitida el 06 de octubre de 2023, donde establece las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009. Este acto administrativo es emitido por la entidad competente y regula los procesos de asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC) a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Según lo dispuesto en la resolución mencionada, se establecen normativas y procedimientos para las Convocatorias que promuevan el acceso o servicio universal a las TIC en diferentes regiones y para proveedores que brindan acceso a Internet fijo residencial minorista a un número específico de usuarios. Asimismo, se detallan las etapas y requisitos para la participación en las Convocatorias, así como los criterios de selección y priorización aplicables.

En cuanto al marco legal, esta Resolución se sustenta en la Ley 1341 de 2009 y las regulaciones vigentes relacionadas con la asignación de recursos para proyectos de telecomunicaciones. Además, se define el ámbito de aplicación, las definiciones claves, y se establecen los procesos y responsabilidades de los actores involucrados en las Convocatorias, incluyendo al Fondo Único de TIC y terceros contratados para llevar a cabo las Convocatorias, cuando sea el caso.

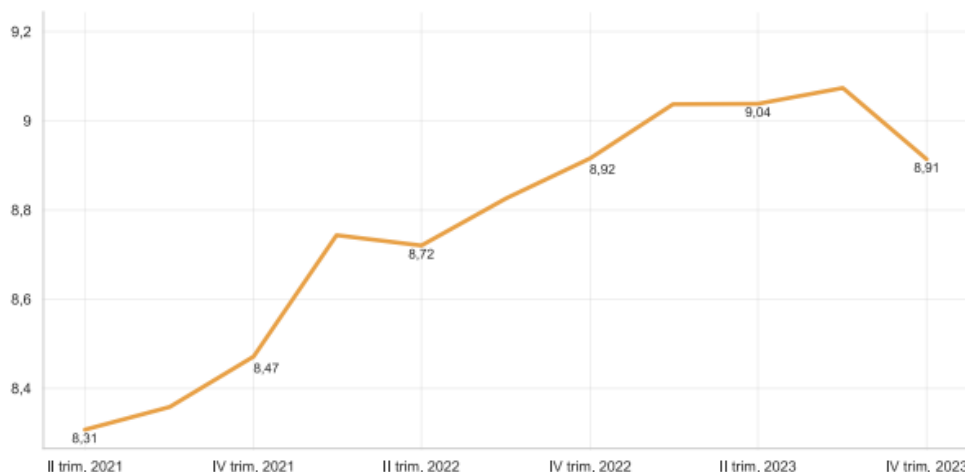
Es así que la convocatoria a realizar atiende las disposiciones previstas en la Resolución N° 03689 del 6 de octubre de 2023, a través de la cual, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, estableció las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de convocatorias, en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a favor de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

## **2. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN**



Colombia ha presentado avances frente a las condiciones de conectividad de Internet al analizar la gráfica de manera histórica, sin embargo, se ha visto un caída del indicador al analizar las cifras para el cuarto trimestre de 2023 que muestra que el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 8,91 millones, cerca de 2.300 menos accesos que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 8,92 millones, el siguiente comportamiento se encuentra en el informe trimestral del sector TIC en su último reporte oficial publicado<sup>3</sup>.

**Gráfica 1. Accesos fijos a Internet (millones)**



**Fuente:** : Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.

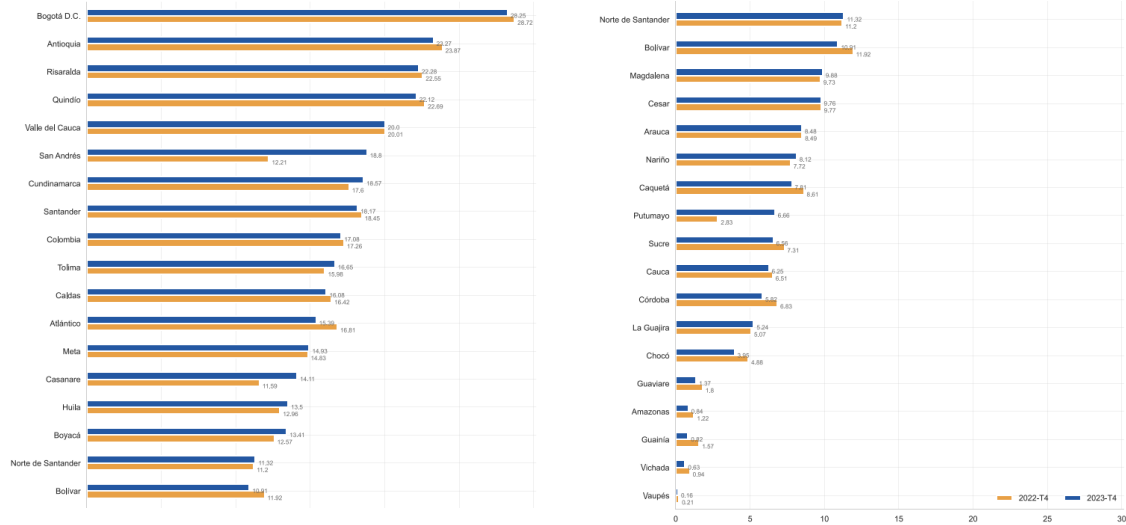
**Fecha de consulta:** 1 de abril de 2024. Pr: (4T-2023); Pv: (3T-2023 a 1T-2022); Df: (4T-2021).

En línea con lo anterior, es preciso señalar que este mismo reporte presenta el desagregado por departamento que permite evidenciar cómo se comporta esta penetración por regiones, encontrando diferencias entre los departamentos y aunque se han logrado avances significativos, persiste la necesidad de seguir impulsando iniciativas que le apuesten a mejorar la penetración de internet fijo en todo el territorio nacional, es decir la cantidad de accesos fijos en los hogares. En la gráfica que sigue se puede ver que Bogotá, con 28 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes, lideró el indicador frente a los 32 departamentos de Colombia, seguida por los departamentos de Antioquia con 23 y Risaralda con 22 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes. Ahora bien, departamentos como como San Andrés, Cundinamarca, Tolima y Casanare continúan presentando avances importantes en este indicador en el último año, si se comparan con el mismo reporte para el mismo periodo en el año anterior a la medición.

**Gráfica 2. Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes por departamento**

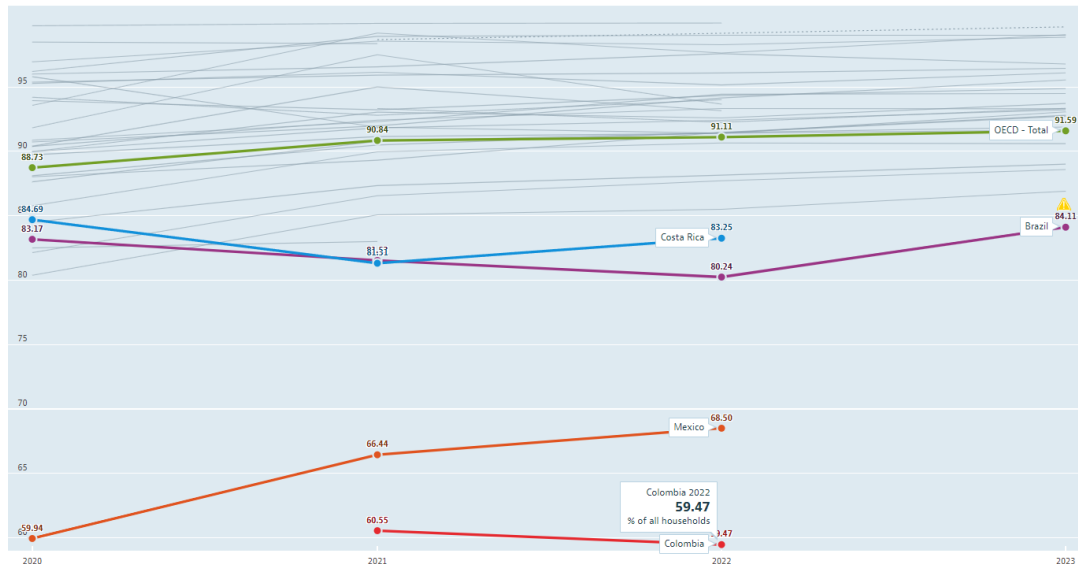
<sup>3</sup> <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>





Los anteriores datos relacionados con la penetración de Internet y los accesos por regiones, en contraste con la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>5</sup> muestra que Colombia aún tiene grandes retos, pues dentro de los países que integran esta organización se encuentra en el último lugar, encontrando para los años que se tiene registro, en el año 2021 un total del 60,55% de hogares con acceso a Internet y un decrecimiento en el año 2022 con un total del 59,47% de hogares con acceso a Internet, hecho que se refleja en el siguiente gráfico, estando incluso por debajo de otros países de la región que para esta variable en el mismo año evidencian en México un 68,50%, Brasil un 80,24% y Costa Rica con 83,25%.

9

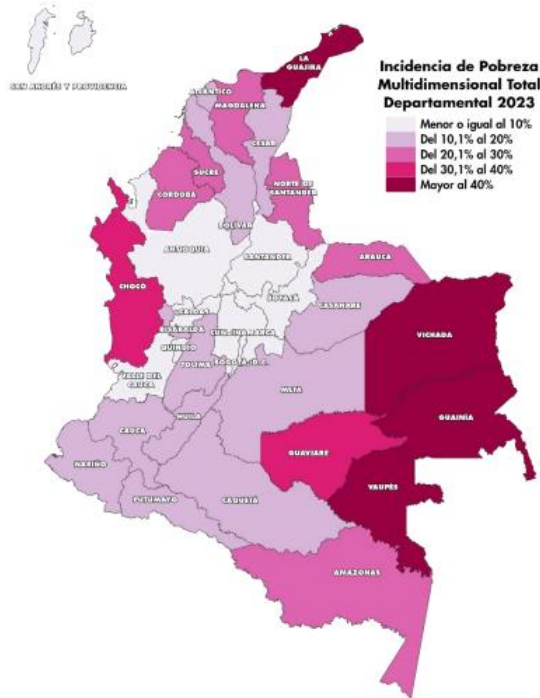


Fuente: Datos Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Analizando los factores o razones que pueden incidir en el índice de penetración, se tiene que están influenciados por factores de pobreza multidimensional municipal que de acuerdo con la información reportada por el DANE<sup>6</sup> ha reconocido como predominante en las regiones de la Orinoquía, Amazonía y parte del Pacífico y en el norte del país se evidencia en mayor medida el departamento de La Guajira, encontrando tasas de incidencia de pobreza más alta en el departamento del Vichada con el 65,4%, como se muestra a continuación:

Gráfico 4. Índice de Pobreza Multidimensional – IPM Departamentos 2023

<sup>6</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>



**Fuente:** Boletín Técnico. cifras oficiales de Pobreza multidimensional. Presentación rueda de prensa. Fecha de publicación 19 de abril de 2024.

En este orden de ideas, y en aras de continuar cumpliendo con las disposiciones legales y constitucionales, el Ministerio TIC – Fondo Único TIC debe adelantar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de las poblaciones con menores ingresos, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo<sup>7</sup> más del 40% de los hogares no tienen acceso a Internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra ascienda a 71,2%. En aquellos hogares con menores ingresos (quintil de ingreso más bajo) el acceso a Internet es de solo 31,5%, por lo anterior; se debe propender por desarrollar iniciativas de conectividad que ayuden a superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida.

En cuanto a lo señalado, hay que precisar que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece dentro de la estrategia de conectividad digital un plan integral ambicioso para que el Estado conectividad a las zonas sin servicio, mejore la cobertura en las zonas donde no se cumplen los indicadores de calidad y se vinculen nuevos actores del sector de telecomunicaciones que permitan conectar aquellas comunidades que carecen de internet, promoviendo la inclusión de actores locales y regionales.

El proyecto descrito a continuación está orientado al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, en distintas regiones del país, de acuerdo a la focalización que atienda a las funciones asignadas a la entidad, que según el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las funciones de “(...) 1. *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y*

<sup>7</sup> <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026> - Bases Plan Nacional de Desarrollo - PND



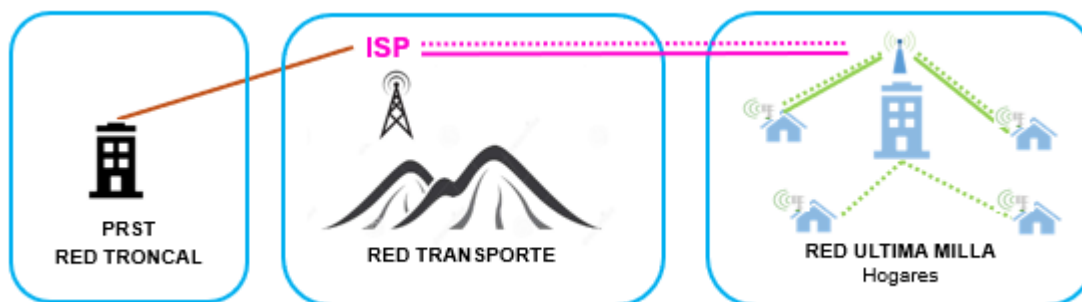
urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable y 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas(...)", además establece que "23. Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- (...)".

Considerando la información previamente descrita, se considera pertinente avanzar en la estrategia de Líneas de Fomento permitiendo desplegar accesos a Internet fijo en hogares adelantando las acciones de articulación de distintos actores teniendo en cuenta que hoy existe un despliegue de redes de telecomunicaciones considerable en el país y se requiere la última milla; que les permita a los usuarios finales el acceso a Internet.

Específicamente, se busca adelantar el proyecto a través de convocatoria(s) para seleccionar a los operadores que cuenten con redes de telecomunicaciones desplegadas en el territorio y que se encarguen de desplegar la última milla<sup>8</sup>, lo anterior para garantizar el acceso a Internet fijo para los hogares en las condiciones que establece el anexo técnico del proyecto, priorizando a comunidades y población de menores ingresos y en donde se presentan mayores retos frente a la asequibilidad del servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características del proyecto, se busca que los ISP (Proveedores de Servicios de Internet) locales adelanten el despliegue de la solución tecnológica que generen condiciones propias para que más colombianos accedan al servicio de Internet.

**Gráfico 5. Esquematación general una red de telecomunicaciones**



**Gráfico 6. esquema general de ejecución del proyecto**

<sup>8</sup> Tramo final de la red que ofrece conectividad a los clientes residenciales, es decir, la conexión entre la casa del cliente y el resto de la red que lleva el servicio de Internet.



Las acciones que se desarrollen a través del presente proyecto de promoción y masificación de accesos de Internet están orientadas a:

- Promover el acceso a Internet como servicio público de telecomunicaciones esencial, para propender por la universalidad a garantizar y asegurar la prestación eficiente y continua del servicio.
- Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares que atiendan a la focalización requerida por la entidad.

La iniciativa a ejecutar busca beneficiar aproximadamente a 84.050 hogares teniendo en cuenta clasificación socioeconómica. Para esto se contempla: (i) hogares de estrato 1 y 2, u (ii) hogares cuyo integrante y responsable del hogar pertenezca al SISBEN grupo A clasificados en alguno de sus 5 subgrupos, (A1 hasta A5) o en el grupo B clasificados en alguno de sus 7 subgrupos, (B1 hasta B7), anteriormente clasificados en SISBEN IV en alguna de las clasificaciones de pobreza.

Respecto a la prestación del servicio, se contempla una tarifa mensual compartida entre el PRST que recibe los recursos de fortalecimiento para el despliegue de CAPEX, de tal forma que sobre el ofrecimiento para este criterio que realice el proveedor interesado (PRST) para la presente convocatoria, el 60% de la tarifa sea con cargo al proveedor y el restante 40% esté a cargo del usuario, quien debe pagar al ISP seleccionado. Por lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones de la población a la cual se dirige el proyecto, la tarifa a pagar será social, convirtiéndose esta estrategia en una cultura de pago, que contribuya con la continuidad del proyecto luego de finalizada la intervención del estado.

### 3. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

La nueva convocatoria se ajusta a la disponibilidad presupuestal para la presente vigencia, al análisis de distintas variables que permiten establecer una focalización regional basada en condiciones poblacionales y de penetración de internet analizadas para el último corte oficial, pero adicional a esto, la construcción conjunta con todos los interesados que atentos a los documentos borrador 1 y 2 de términos de referencia de la convocatoria que fueron publicados y difundidos en el micrositio durante el primer semestre de 2024, los cuales permitieron el mayor entendimiento del sector, en particular de los PRST que brindan acceso a Internet fijo residencial minorista, los cuales con sus observaciones y aportes permitieron el fortalecimiento de la convocatoria que garantice la pluralidad, selección objetiva y transparencia.



Dicho lo anterior esta nueva convocatoria que se publica bajo condiciones técnicas, jurídicas y financieras diferentes, tiene como alcance conectar el servicio de Internet fijo en zonas rurales, urbanas o geográficamente aisladas, propiciando además porque se brinde el servicio de banda ancha, que de acuerdo con la Resolución CRC 5161 de 2017 es de 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida<sup>9</sup>, priorizando población pobre y vulnerable que no cuente con el servicio de Internet en las regiones que se definan.

En la tabla a continuación se muestran las regiones que comprenden el proyecto y la distribución de accesos, las cuales tienen las siguientes características.

- Se integró por municipios con una penetración inferior al 12% de acuerdo con el informe trimestral del sector TIC que sirvió de objeto de análisis para la estructuración (Boletín trimestral del sector TIC – cuarto trimestre de 2023).
- Se consideraron municipios que no hacen parte de oferta complementaria del Ministerio TIC con alcance orientado al despliegue de Internet fijo en hogares que estén en desarrollo o planeación.
- La agrupación de los municipios se hace usando el criterio de *SUBREGIONES – PROVINCIAS* del DANE, la cuales corresponden a subdivisiones al interior de los departamentos de Colombia e históricamente han sido reconocidas como tales<sup>10</sup>.
- Con el conjunto de municipios que quedaron integrando las *SUBREGIONES – PROVINCIAS* se analizó el índice promedio de penetración de Internet y su cantidad de habitantes, para identificar la cantidad de accesos a implementar y en aquellos casos que la concentración era más baja relativa a otras *SUBREGIONES – PROVINCIAS*, no fueron contempladas para la presente convocatoria.
- Teniendo en cuenta el resultado de análisis anterior, algunas *SUBREGIONES – PROVINCIAS* con pocos municipios, se unieron tomando condiciones de vecindad para propiciar las facilidades de transporte y comunicación para el despliegue del proyecto. Ahora bien, cuando no era posible este propósito de agrupación para concentrar algunas regiones, debían ser descartadas por su dispersión respecto a los otros municipios.

So pena de las condiciones previamente citadas, se incluye San Andrés teniendo en cuenta la Sentencia No. 162 del 18 de diciembre de 2020, proferida por la Sala del Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Sobre el particular, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera del Consejo de Estado, en el marco del proceso con radicado 88001-23-33-000-2018-00021-01 modificó los numerales PRIMERO al SÉPTIMO de la sentencia citada, la cual en su numeral SEGUNDO quedó así, “AMPARAR el derecho colectivo al acceso al servicio de telecomunicaciones en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a que su prestación sea eficiente y oportuna (...)” y por otro lado, en el numeral SÉPTIMO, estableció, “EXHORTAR al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC para que continúe desplegando los esfuerzos necesarios para que, de manera progresiva, el servicio de telecomunicaciones sea prestado en óptimas condiciones en San Andrés. [...]”; así las cosas, en línea con lo indicado se busca con el

<sup>9</sup> <https://crcom.gov.co/es/noticias/estudio/con-redefinicion-banda-ancha-crc-incentivo-aumento-en-las-velocidades-internet>

<sup>10</sup> <https://datosabiertos.esri.co/datasets/esri-colombia::subregiones-provincias-de-colombia/explore?location=4.472139%2C-74.291400%2C5.60>



presente proyecto seguir impulsando el despliegue de soluciones de acceso a internet fijo en hogares que va en línea con lo indicado en la sentencia.

Producto de lo anterior se define la regionalización que se presenta a continuación:

| REGIÓN   | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN   | MUNICIPIO          | ACCESOS X MUNICIPIO |
|----------|----------------------------|--------------------|---------------------|
| Región 1 | ANTIOQUIA - BAJO CAUCA     | CÁCERES            | 247                 |
| Región 1 | ANTIOQUIA - BAJO CAUCA     | TARAZÁ             | 231                 |
| Región 1 | ANTIOQUIA - BAJO CAUCA     | ZARAGOZA           | 208                 |
| Región 1 | ANTIOQUIA - NORDESTE       | AMALFI             | 221                 |
| Región 1 | ANTIOQUIA - NORDESTE       | ANORÍ              | 156                 |
| Región 1 | ANTIOQUIA - NORDESTE       | REMEDIOS           | 242                 |
| Región 1 | ANTIOQUIA - NORDESTE       | SAN ROQUE          | 182                 |
| Región 1 | ANTIOQUIA - NORDESTE       | YALÍ               | 64                  |
| Región 1 | ANTIOQUIA - NORDESTE       | YOLOMBÓ            | 191                 |
| Región 2 | ANTIOQUIA - ORIENTE        | ABEJORRAL          | 189                 |
| Región 2 | ANTIOQUIA - ORIENTE        | ARGELIA            | 71                  |
| Región 2 | ANTIOQUIA - ORIENTE        | CONCEPCIÓN         | 45                  |
| Región 2 | ANTIOQUIA - ORIENTE        | LA UNIÓN           | 203                 |
| Región 2 | ANTIOQUIA - ORIENTE        | NARIÑO             | 95                  |
| Región 2 | ANTIOQUIA - ORIENTE        | SAN RAFAEL         | 146                 |
| Región 2 | ANTIOQUIA - ORIENTE        | SAN VICENTE FERRER | 207                 |
| Región 3 | ARAUCA - ARAUCA            | ARAUQUITA          | 412                 |
| Región 3 | ARAUCA - ARAUCA            | FORTUL             | 157                 |
| Región 3 | ARAUCA - ARAUCA            | PUERTO RONDÓN      | 35                  |
| Región 3 | ARAUCA - ARAUCA            | SARAVENA           | 423                 |
| Región 3 | ARAUCA - ARAUCA            | TAME               | 352                 |
| Región 4 | ATLÁNTICO - CENTRO ORIENTE | BARANOA            | 679                 |
| Región 4 | ATLÁNTICO - CENTRO ORIENTE | PALMAR DE VARELA   | 315                 |
| Región 4 | ATLÁNTICO - CENTRO ORIENTE | POLONUEVO          | 197                 |
| Región 4 | ATLÁNTICO - CENTRO ORIENTE | PONEDERA           | 260                 |
| Región 4 | ATLÁNTICO - CENTRO ORIENTE | SABANAGRANDE       | 353                 |
| Región 4 | ATLÁNTICO - CENTRO ORIENTE | SABANALARGA        | 1.014               |
| Región 4 | ATLÁNTICO - CENTRO ORIENTE | SANTO TOMÁS        | 324                 |
| Región 5 | ATLÁNTICO - NORTE          | GALAPA             | 671                 |
| Región 5 | ATLÁNTICO - NORTE          | MALAMBO            | 1.409               |
| Región 5 | ATLÁNTICO - OCCIDENTAL     | JUAN DE ACOSTA     | 231                 |
| Región 5 | ATLÁNTICO - OCCIDENTAL     | PIOJÓ              | 72                  |
| Región 5 | ATLÁNTICO - OCCIDENTAL     | TUBARÁ             | 189                 |





| REGIÓN    | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN              | MUNICIPIO          | ACCESOS X MUNICIPIO |
|-----------|---------------------------------------|--------------------|---------------------|
| Región 5  | ATLÁNTICO - OCCIDENTAL                | USIACURÍ           | 134                 |
| Región 6  | ATLÁNTICO - SUR                       | CAMPO DE LA CRUZ   | 343                 |
| Región 6  | ATLÁNTICO - SUR                       | CANDELARIA         | 243                 |
| Región 6  | ATLÁNTICO - SUR                       | LURUACO            | 426                 |
| Región 6  | ATLÁNTICO - SUR                       | MANATÍ             | 299                 |
| Región 6  | ATLÁNTICO - SUR                       | REPELÓN            | 397                 |
| Región 6  | ATLÁNTICO - SUR                       | SANTA LUCÍA        | 245                 |
| Región 6  | ATLÁNTICO - SUR                       | SUAN               | 180                 |
| Región 7  | BOLÍVAR - DEPRESIÓN MOMPOSINA         | CICUCO             | 224                 |
| Región 7  | BOLÍVAR - DEPRESIÓN MOMPOSINA         | HATILLO DE LOBA    | 201                 |
| Región 7  | BOLÍVAR - DEPRESIÓN MOMPOSINA         | MARGARITA          | 179                 |
| Región 7  | BOLÍVAR - DEPRESIÓN MOMPOSINA         | SAN FERNANDO       | 210                 |
| Región 7  | BOLÍVAR - DEPRESIÓN MOMPOSINA         | TALAIGUA NUEVO     | 213                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | ARJONA             | 1.006               |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | ARROYOHONDO        | 117                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | CALAMAR            | 328                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | CLEMENCIA          | 215                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | MAHATES            | 402                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | SAN CRISTÓBAL      | 116                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | SAN ESTANISLAO     | 265                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | SANTA CATALINA     | 212                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | SANTA ROSA         | 304                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | SOPLAVIENTO        | 155                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | TURBANÁ            | 237                 |
| Región 8  | BOLÍVAR - DIQUE BOLIVARENSE           | VILLANUEVA         | 344                 |
| Región 9  | BOLÍVAR - LOBA                        | ALTOS DEL ROSARIO  | 169                 |
| Región 9  | BOLÍVAR - LOBA                        | BARRANCO DE LOBA   | 225                 |
| Región 9  | BOLÍVAR - LOBA                        | EL PEÑÓN           | 113                 |
| Región 9  | BOLÍVAR - LOBA                        | REGIDOR            | 105                 |
| Región 9  | BOLÍVAR - LOBA                        | RÍO VIEJO          | 160                 |
| Región 9  | BOLÍVAR - LOBA                        | SAN MARTÍN DE LOBA | 223                 |
| Región 10 | BOLÍVAR - MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE | ARENAL             | 106                 |
| Región 10 | BOLÍVAR - MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE | CANTAGALLO         | 120                 |
| Región 10 | BOLÍVAR - MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE | NOROSÍ             | 143                 |



| REGIÓN    | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN              | MUNICIPIO              | ACCESOS X MUNICIPIO |
|-----------|---------------------------------------|------------------------|---------------------|
| Región 10 | BOLÍVAR - MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE | SIMITÍ                 | 264                 |
| Región 11 | BOLÍVAR - MOJANA BOLIVARENSE          | ACHÍ                   | 364                 |
| Región 11 | BOLÍVAR - MOJANA BOLIVARENSE          | MAGANGUÉ               | 1.957               |
| Región 11 | BOLÍVAR - MOJANA BOLIVARENSE          | MONTECRISTO            | 246                 |
| Región 11 | BOLÍVAR - MOJANA BOLIVARENSE          | PINILLOS               | 357                 |
| Región 11 | BOLÍVAR - MOJANA BOLIVARENSE          | SAN JACINTO DEL CAUCA  | 150                 |
| Región 11 | BOLÍVAR - MOJANA BOLIVARENSE          | TIQUISIO               | 263                 |
| Región 12 | BOLÍVAR - MONTES DE MARÍA             | CÓRDOBA                | 232                 |
| Región 12 | BOLÍVAR - MONTES DE MARÍA             | EL CARMEN DE BOLÍVAR   | 1.010               |
| Región 12 | BOLÍVAR - MONTES DE MARÍA             | EL GUAMO               | 125                 |
| Región 12 | BOLÍVAR - MONTES DE MARÍA             | MARÍA LA BAJA          | 671                 |
| Región 12 | BOLÍVAR - MONTES DE MARÍA             | SAN JACINTO            | 342                 |
| Región 12 | BOLÍVAR - MONTES DE MARÍA             | SAN JUAN NEPOMUCENO    | 533                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | BELÉN DE LOS ANDAQUÍES | 141                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | CARTAGENA DEL CHAIRÁ   | 402                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | CURILLO                | 99                  |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | EL DONCELLO            | 249                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | EL PAUJIL              | 236                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | LA MONTAÑITA           | 191                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | MILÁN                  | 126                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | MORELIA                | 50                  |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | PUERTO RICO            | 341                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | SAN JOSÉ DEL FRAGUA    | 169                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | SAN VICENTE DEL CAGUÁN | 667                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | SOLANO                 | 148                 |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | SOLITA                 | 78                  |
| Región 13 | CAQUETA - CAQUETÁ                     | VALPARAÍSO             | 90                  |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | HATO COROZAL           | 161                 |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | LA SALINA              | 17                  |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | NUNCHÍA                | 116                 |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | PAZ DE ARIPORO         | 475                 |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | PORE                   | 150                 |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | RECETOR                | 19                  |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | SÁCAMA                 | 28                  |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | SAN LUIS DE PALENQUE   | 105                 |
| Región 14 | CASANARE - CASANARE                   | TÁMARA                 | 83                  |



| REGIÓN    | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN | MUNICIPIO               | ACCESOS X MUNICIPIO |
|-----------|--------------------------|-------------------------|---------------------|
| Región 14 | CASANARE - CASANARE      | TRINIDAD                | 176                 |
| Región 15 | CESAR - CENTRAL          | BECERRIL                | 325                 |
| Región 15 | CESAR - CENTRAL          | CHIMICHAGUA             | 512                 |
| Región 15 | CESAR - CENTRAL          | CHIRIGUANÁ              | 417                 |
| Región 15 | CESAR - CENTRAL          | CURUMANÍ                | 562                 |
| Región 15 | CESAR - CENTRAL          | PAILITAS                | 279                 |
| Región 15 | CESAR - CENTRAL          | TAMALAMEQUE             | 230                 |
| Región 16 | CESAR - NOROCCIDENTAL    | ASTREA                  | 277                 |
| Región 16 | CESAR - NOROCCIDENTAL    | BOSCONIA                | 556                 |
| Región 16 | CESAR - NOROCCIDENTAL    | EL COPEY                | 415                 |
| Región 16 | CESAR - NOROCCIDENTAL    | EL PASO                 | 519                 |
| Región 16 | CESAR - NORTE            | MANAURE                 | 140                 |
| Región 16 | CESAR - NORTE            | PUEBLO BELLO            | 372                 |
| Región 17 | CESAR - SUR              | AGUACHICA               | 1.405               |
| Región 17 | CESAR - SUR              | GAMARRA                 | 191                 |
| Región 17 | CESAR - SUR              | GONZÁLEZ                | 54                  |
| Región 17 | CESAR - SUR              | LA GLORIA               | 219                 |
| Región 17 | CESAR - SUR              | PELAYA                  | 265                 |
| Región 17 | CESAR - SUR              | RÍO DE ORO              | 214                 |
| Región 17 | CESAR - SUR              | SAN ALBERTO             | 335                 |
| Región 17 | CESAR - SUR              | SAN MARTÍN              | 340                 |
| Región 18 | CÓRDOBA - ALTO SINÚ      | VALENCIA                | 437                 |
| Región 18 | CÓRDOBA - SAN JORGE      | BUENAVISTA              | 258                 |
| Región 18 | CÓRDOBA - SAN JORGE      | MONTELÍBANO             | 984                 |
| Región 18 | CÓRDOBA - SAN JORGE      | PLANETA RICA            | 780                 |
| Región 18 | CÓRDOBA - SAN JORGE      | SAN JOSÉ DE URÉ         | 167                 |
| Región 18 | CÓRDOBA - SINÚ MEDIO     | CERETÉ                  | 1.292               |
| Región 18 | CÓRDOBA - SINÚ MEDIO     | SAN CARLOS              | 331                 |
| Región 19 | CÓRDOBA - BAJO SINÚ      | CHIMÁ                   | 278                 |
| Región 19 | CÓRDOBA - BAJO SINÚ      | COTORRA                 | 301                 |
| Región 19 | CÓRDOBA - BAJO SINÚ      | PURÍSIMA                | 272                 |
| Región 19 | CÓRDOBA - COSTANERA      | CANALETE                | 242                 |
| Región 19 | CÓRDOBA - COSTANERA      | LOS CÓRDOBAS            | 298                 |
| Región 19 | CÓRDOBA - SABANAS        | SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO | 743                 |
| Región 19 | CÓRDOBA - SABANAS        | TUCHÍN                  | 837                 |
| Región 20 | GUAVIARE - GUAVIARE      | CALAMAR                 | 152                 |



| REGIÓN    | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN | MUNICIPIO            | ACCESOS X MUNICIPIO |
|-----------|--------------------------|----------------------|---------------------|
| Región 20 | GUAVIARE - GUAVIARE      | EL RETORNO           | 229                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | EL CASTILLO          | 115                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | EL DORADO            | 58                  |
| Región 20 | META - ARIARI            | FUENTE DE ORO        | 178                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | GRANADA              | 1.013               |
| Región 20 | META - ARIARI            | LEJANÍAS             | 167                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | MAPIRIPÁN            | 101                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | MESETAS              | 165                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | PUERTO CONCORDIA     | 122                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | PUERTO LLERAS        | 153                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | PUERTO RICO          | 185                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | SAN JUAN DE ARAMA    | 133                 |
| Región 20 | META - ARIARI            | VISTAHERMOSA         | 258                 |
| Región 21 | MAGDALENA - CENTRO       | ARIGUANÍ             | 397                 |
| Región 21 | MAGDALENA - CENTRO       | CHIVOLO              | 290                 |
| Región 21 | MAGDALENA - CENTRO       | NUEVA GRANADA        | 260                 |
| Región 21 | MAGDALENA - CENTRO       | PLATO                | 821                 |
| Región 21 | MAGDALENA - CENTRO       | SABANAS DE SAN ANGEL | 205                 |
| Región 21 | MAGDALENA - CENTRO       | TENERIFE             | 173                 |
| Región 22 | MAGDALENA - NORTE        | ALGARROBO            | 171                 |
| Región 22 | MAGDALENA - NORTE        | ARACATACA            | 437                 |
| Región 22 | MAGDALENA - NORTE        | CIÉNAGA              | 1.288               |
| Región 22 | MAGDALENA - NORTE        | EL RETÉN             | 211                 |
| Región 22 | MAGDALENA - NORTE        | FUNDACIÓN            | 723                 |
| Región 22 | MAGDALENA - NORTE        | PUEBLOVIEJO          | 329                 |
| Región 22 | MAGDALENA - NORTE        | ZONA BANANERA        | 750                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | CERRO SAN ANTONIO    | 155                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | CONCORDIA            | 163                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | EL PIÑÓN             | 352                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | PEDRAZA              | 145                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | PIVIJAY              | 578                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | REMOLINO             | 177                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | SALAMINA             | 166                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | SITIONUEVO           | 423                 |
| Región 23 | MAGDALENA - RIO          | ZAPAYÁN              | 151                 |
| Región 24 | MAGDALENA - SUR          | EL BANCO             | 974                 |



| REGIÓN    | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN       | MUNICIPIO                   | ACCESOS X MUNICIPIO |
|-----------|--------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Región 24 | MAGDALENA - SUR                | GUAMAL                      | 398                 |
| Región 24 | MAGDALENA - SUR                | PIJIÑO DEL CARMEN           | 179                 |
| Región 24 | MAGDALENA - SUR                | SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA | 294                 |
| Región 24 | MAGDALENA - SUR                | SAN ZENÓN                   | 177                 |
| Región 24 | MAGDALENA - SUR                | SANTA ANA                   | 367                 |
| Región 24 | MAGDALENA - SUR                | SANTA BÁRBARA DE PINTO      | 154                 |
| Región 25 | META - PIEDEMONTE              | CASTILLA LA NUEVA           | 178                 |
| Región 25 | META - PIEDEMONTE              | EL CALVARIO                 | 21                  |
| Región 25 | META - PIEDEMONTE              | GUAMAL                      | 174                 |
| Región 25 | META - PIEDEMONTE              | SAN CARLOS DE GUAROA        | 153                 |
| Región 25 | META - PIEDEMONTE              | SAN JUANITO                 | 16                  |
| Región 25 | META - PIEDEMONTE              | SAN LUIS DE CUBARRAL        | 87                  |
| Región 25 | META - PIEDEMONTE              | SAN MARTÍN                  | 334                 |
| Región 25 | META - RÍO META                | CABUYARO                    | 74                  |
| Región 25 | META - RÍO META                | PUERTO LÓPEZ                | 376                 |
| Región 26 | NORTE DE SANTANDER - NORTE     | BUCARASICA                  | 93                  |
| Región 26 | NORTE DE SANTANDER - NORTE     | EL TARRA                    | 301                 |
| Región 26 | NORTE DE SANTANDER - NORTE     | SARDINATA                   | 371                 |
| Región 26 | NORTE DE SANTANDER - ORIENTE   | EL ZULIA                    | 395                 |
| Región 26 | NORTE DE SANTANDER - ORIENTE   | PUERTO SANTANDER            | 127                 |
| Región 26 | NORTE DE SANTANDER - ORIENTE   | SAN CAYETANO                | 104                 |
| Región 27 | NORTE DE SANTANDER - OCCIDENTE | ABREGO                      | 520                 |
| Región 27 | NORTE DE SANTANDER - OCCIDENTE | CACHIRÁ                     | 181                 |
| Región 27 | NORTE DE SANTANDER - OCCIDENTE | EL CARMEN                   | 219                 |
| Región 27 | NORTE DE SANTANDER - OCCIDENTE | HACARÍ                      | 168                 |
| Región 27 | NORTE DE SANTANDER - OCCIDENTE | LA ESPERANZA                | 191                 |
| Región 28 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | COLÓN                       | 75                  |
| Región 28 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | SAN FRANCISCO               | 80                  |
| Región 28 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | SANTIAGO                    | 99                  |
| Región 28 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | SIBUNDOY                    | 214                 |
| Región 29 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | ORITO                       | 483                 |
| Región 29 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | PUERTO ASÍS                 | 859                 |
| Región 29 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | PUERTO CAICEDO              | 200                 |
| Región 29 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | PUERTO GUZMÁN               | 455                 |
| Región 29 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | SAN MIGUEL                  | 251                 |
| Región 29 | PUTUMAYO - PUTUMAYO            | VILLAGARZÓN                 | 319                 |



| REGIÓN    | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN           | MUNICIPIO             | ACCESOS X MUNICIPIO |
|-----------|------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Región 30 | RISARALDA - VERTIENTE DEL PACÍFICO | PUEBLO RICO           | 179                 |
| Región 30 | RISARALDA - VERTIENTE OCCIDENTAL   | BALBOA                | 70                  |
| Región 30 | RISARALDA - VERTIENTE OCCIDENTAL   | GUÁTICA               | 133                 |
| Región 30 | RISARALDA - VERTIENTE OCCIDENTAL   | LA CELIA              | 82                  |
| Región 30 | RISARALDA - VERTIENTE OCCIDENTAL   | QUINCHÍA              | 299                 |
| Región 31 | SUCRE - LA MOJANA                  | GUARANDA              | 268                 |
| Región 31 | SUCRE - LA MOJANA                  | MAJAGUAL              | 589                 |
| Región 31 | SUCRE - LA MOJANA                  | SUCRE                 | 461                 |
| Región 31 | SUCRE - SAN JORGE                  | CAIMITO               | 240                 |
| Región 31 | SUCRE - SAN JORGE                  | LA UNIÓN              | 202                 |
| Región 31 | SUCRE - SAN JORGE                  | SAN BENITO ABAD       | 438                 |
| Región 31 | SUCRE - SAN JORGE                  | SAN MARCOS            | 872                 |
| Región 32 | SUCRE - MONTES DE MARÍA            | CHALÁN                | 61                  |
| Región 32 | SUCRE - MONTES DE MARÍA            | COLOSO                | 119                 |
| Región 32 | SUCRE - MONTES DE MARÍA            | MORROA                | 209                 |
| Región 32 | SUCRE - MONTES DE MARÍA            | OVEJAS                | 304                 |
| Región 32 | SUCRE - MORROSQUILLO               | COVEÑAS               | 270                 |
| Región 32 | SUCRE - MORROSQUILLO               | PALMITO               | 207                 |
| Región 32 | SUCRE - MORROSQUILLO               | SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO | 295                 |
| Región 32 | SUCRE - MORROSQUILLO               | SAN ONOFRE            | 717                 |
| Región 32 | SUCRE - MORROSQUILLO               | SANTIAGO DE TOLÚ      | 439                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | BUENAVISTA            | 117                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | COROZAL               | 729                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | EL ROBLE              | 106                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | GALERAS               | 251                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | LOS PALMITOS          | 254                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | SAMPUÉS               | 543                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | SAN JUAN DE BETULIA   | 148                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | SAN LUIS DE SINCÉ     | 341                 |
| Región 33 | SUCRE - SABANAS                    | SAN PEDRO             | 207                 |
| Región 34 | TOLIMA - IBAGUÉ                    | ALVARADO              | 119                 |
| Región 34 | TOLIMA - IBAGUÉ                    | CAJAMARCA             | 246                 |
| Región 34 | TOLIMA - IBAGUÉ                    | COELLO                | 109                 |
| Región 34 | TOLIMA - IBAGUÉ                    | PIEDRAS               | 90                  |
| Región 34 | TOLIMA - IBAGUÉ                    | SAN LUIS              | 172                 |
| Región 34 | TOLIMA - IBAGUÉ                    | VALLE DE SAN JUAN     | 70                  |



| REGIÓN    | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN  | MUNICIPIO                  | ACCESOS X MUNICIPIO |
|-----------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| Región 35 | TOLIMA - NEVADOS          | CASABIANCA                 | 89                  |
| Región 35 | TOLIMA - NEVADOS          | HERVEO                     | 107                 |
| Región 35 | TOLIMA - NEVADOS          | LÉRIDA                     | 261                 |
| Región 35 | TOLIMA - NEVADOS          | MURILLO                    | 62                  |
| Región 35 | TOLIMA - NEVADOS          | SANTA ISABEL               | 81                  |
| Región 35 | TOLIMA - NEVADOS          | VENADILLO                  | 184                 |
| Región 35 | TOLIMA - NEVADOS          | VILLAHERMOSA               | 135                 |
| Región 36 | TOLIMA - ORIENTE          | CARMEN DE APICALÁ          | 146                 |
| Región 36 | TOLIMA - ORIENTE          | CUNDAY                     | 115                 |
| Región 36 | TOLIMA - ORIENTE          | ICONONZO                   | 165                 |
| Región 36 | TOLIMA - ORIENTE          | VILLARRICA                 | 68                  |
| Región 36 | TOLIMA - SURORIENTE       | ALPUJARRA                  | 62                  |
| Región 36 | TOLIMA - SURORIENTE       | DOLORES                    | 113                 |
| Región 36 | TOLIMA - SURORIENTE       | PRADO                      | 115                 |
| Región 36 | TOLIMA - SURORIENTE       | PURIFICACIÓN               | 315                 |
| Región 36 | TOLIMA - SURORIENTE       | SALDAÑA                    | 195                 |
| Región 36 | TOLIMA - SURORIENTE       | SUÁREZ                     | 52                  |
| Región 37 | TOLIMA - SUR              | CHAPARRAL                  | 671                 |
| Región 37 | TOLIMA - SUR              | ORTEGA                     | 428                 |
| Región 37 | TOLIMA - SUR              | PLANADAS                   | 336                 |
| Región 37 | TOLIMA - SUR              | SAN ANTONIO                | 166                 |
| Región 38 | SANTANDER - MARES         | BETULIA                    | 76                  |
| Región 38 | SANTANDER - MARES         | PUERTO WILCHES             | 433                 |
| Región 38 | SANTANDER - MARES         | SABANA DE TORRES           | 422                 |
| Región 38 | SANTANDER - SOTO          | CHARTA                     | 37                  |
| Región 38 | SANTANDER - SOTO          | LOS SANTOS                 | 187                 |
| Región 38 | SANTANDER - SOTO          | RIONEGRO                   | 328                 |
| Región 38 | SANTANDER - SOTO          | TONA                       | 92                  |
| Región 38 | SANTANDER - SOTO          | VETAS                      | 28                  |
| Región 39 | CUNDINAMARCA - TEQUENDAMA | ANOLAIMA                   | 178                 |
| Región 39 | CUNDINAMARCA - TEQUENDAMA | APULO                      | 107                 |
| Región 39 | CUNDINAMARCA - TEQUENDAMA | QUIPILE                    | 80                  |
| Región 39 | CUNDINAMARCA - TEQUENDAMA | SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA | 154                 |
| Región 39 | CUNDINAMARCA - TEQUENDAMA | TENA                       | 125                 |
| Región 40 | HUILA - CENTRO            | AGRADO                     | 96                  |
| Región 40 | HUILA - CENTRO            | GIGANTE                    | 269                 |



| REGIÓN    | DEPARTAMENTO Y SUBREGIÓN                                                                    | MUNICIPIO     | ACCESOS X MUNICIPIO |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Región 40 | HUILA - CENTRO                                                                              | TARQUI        | 192                 |
| Región 41 | CASANARE - CASANARE                                                                         | CHAMEZA       | 30                  |
| Región 41 | CASANARE - CASANARE                                                                         | MANÍ          | 213                 |
| Región 41 | CASANARE - CASANARE                                                                         | OROCUÉ        | 164                 |
| Región 41 | CASANARE - CASANARE                                                                         | TAURAMENA     | 312                 |
| Región 41 | VICHADA - VICHADA                                                                           | CUMARIBO      | 1.011               |
| Región 41 | VICHADA - VICHADA                                                                           | LA PRIMAVERA  | 130                 |
| Región 41 | VICHADA - VICHADA                                                                           | SANTA ROSALÍA | 54                  |
| Región 42 | ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -<br>ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS | SAN ANDRÉS    | 627                 |
| TOTAL     |                                                                                             |               | 84.050              |

#### 4. RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los recursos para la Financiación de los proyectos de esta convocatoria se financian por la ficha “*Desarrollo masificación acceso a internet nacional*”, código BPIN: 2018011000401, con el CDP No. 192324 del 24 de junio de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de TIC.

##### 4.1. Distribución de los recursos

Teniendo en cuenta la planeación de recursos prevista desde el nivel directivo del Ministerio de TIC para los proyectos de telecomunicaciones sociales a cargo de la Dirección de Infraestructura que resulta de la proyección de recursos en el marco de inversión de mediano plazo y la proyección de ingresos del Fondo Único de TIC, además del análisis de las variables y condiciones regionales en cuanto a penetración y población que se ha descrito para la estructuración de la presente convocatoria, se encuentra que el presupuesto se distribuye en las regiones presentadas en el numeral 3 del presente documento para el fomento y fortalecimiento de los PRST con recursos para la inversión en el rubro de CAPEX, por lo cual se estructura una nueva convocatoria con condiciones diferenciales plasmadas en los documentos que integran el proyecto compartido.

El **CAPEX**, Corresponde al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, en distintas regiones del país el cual se realiza por una vez por cada acceso durante la ejecución del proyecto.

Para esta estimación se tuvo en cuenta la información del RFI realizado por la Dirección de Infraestructura en 2023 para soluciones de acceso homologables a las que integran el presente proyecto, considerando





ubicaciones de características similares. Ahora bien, por las condiciones propias del rubro, se indexó con el 9,28% que fue la variación anual del IPC reportada para el año 2023 por el DANE<sup>11</sup>.

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| <b>CAPEX unitario RFI 2023</b>      | <b>\$ 465.000</b> |
| <b>CAPEX unitario indexado 2024</b> | <b>\$ 508.152</b> |

Producto del análisis anterior el CAPEX entregado a los ISP, por cada acceso será de \$508.152, que permite proyectar el siguiente costeo para la presente convocatoria que está sujeto a la instalación de los accesos.

| <b>Número de accesos</b> | <b>Costo unitario por acceso</b> | <b>Costo total Vigencia 2024</b> |
|--------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| 84.050                   | \$ 508.152                       | \$ 42.710.175.600                |

El **OPEX**, corresponde a la operación mensual para mantener o gestionar el servicio de acceso a Internet para usuarios o beneficiarios (hogar conectado), el cual, de acuerdo con estudio de mercado adelantado por la entidad, corresponde a un valor aproximado mensual por usuario de \$99.950.

En este sentido, para la presente convocatoria y dado que el Fondo Único de TIC apalancará con sus recursos lo correspondiente al CAPEX para el despliegue de la solución de acceso Internet, es decir, la última milla para llevar el servicio al usuario final, los proveedores interesados deberán dar una contraprestación para la tarifa del servicio mensual de Internet de sus beneficiarios correspondiente al 60% y el 40% restante, estará a cargo del beneficiario, precisando que la tarifa será uno de los criterios de priorización (ponderación) y por consiguiente el interesado realizará su respectivo ofrecimiento.

Para la aprobación de los accesos y poder acceder a los recursos destinados por el Fondo Único de TIC, se deben surtir varias etapas previas como la planeación, alistamiento e instalación y puesta en servicio. Ahora bien, sobre la operación y prestación del servicio, será obligatorio para todos los proveedores interesados un periodo de seis (6) meses de servicio de Internet en las condiciones establecidas en el anexo técnico más el tiempo adicional que ofrezca como parte de uno de los criterios de priorización (ponderación) establecidos en la convocatoria.

Así las cosas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dispuesto dentro del presupuesto del Fondo Único de TIC, recursos para la presente Convocatoria por un valor total de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 42.710.175.600) los cuales se corresponden a la vigencia 2024.

Estos recursos se distribuirán en las 42 regiones señaladas en el numeral tercero de la presente convocatoria y para este efecto, se tendrán en cuenta la cantidad de accesos máximos para cada una de ellas, los cuales fueron definidos con el análisis de los siguientes parámetros:

---

<sup>11</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-dic2023.pdf>



- Características de las regiones considerando los municipios que la integran.
- Población urbana y rural cercana de la región, teniendo en cuenta los municipios que la componen.
- El promedio del índice de penetración a Internet actual en la región, teniendo en cuenta los municipios que la componen, de acuerdo con el informe trimestral del sector TIC en el periodo de estructuración de la convocatoria.

De lo anterior resulta la siguiente tabla de distribución de accesos y recursos por región, dentro de las cuales se debe tener en cuenta las siguientes condiciones para el despliegue de los accesos a Internet fijo en hogares: i) La cantidad de accesos por municipio se presenta detallada en numeral tercero del presente documento; ii) No se establece una distribución de accesos urbanos y rurales, ya que por las condiciones propias de los distintos territorios y municipios que integran las 42 regiones, no permite establecer un parámetro uniforme, aunado al plan de comercialización que es de libre elección del proveedor interesado para la vinculación de los nuevos usuarios(beneficiarios) del proyecto. En todo caso, aunque los accesos de casa región no indique la proporción de accesos urbanos y rurales, el proveedor si deberá realizar la identificación de usuarios urbanos y rurales dentro de los reportes suministrados en la etapa de ejecución.

**Tabla: Distribución de accesos y recursos para las regiones de la convocatoria**

La siguiente tabla que presenta la distribución de accesos y recursos por región se encuentra ajustada al presupuesto 2024 de la Dirección de Infraestructura previamente indicado para la presente convocatoria, se precisa que se hicieron los ajustes correspondientes del alcance del proyecto.

| REGIÓN    | # MUNICIPIOS | CANTIDAD ACCESOS | CAPEX            | TOTAL                   |
|-----------|--------------|------------------|------------------|-------------------------|
| Región 1  | 9            | 1.742            | \$ 885.200.784   | <b>\$ 885.200.784</b>   |
| Región 2  | 7            | 956              | \$ 485.793.312   | <b>\$ 485.793.312</b>   |
| Región 3  | 5            | 1.379            | \$ 700.741.608   | <b>\$ 700.741.608</b>   |
| Región 4  | 7            | 3.142            | \$ 1.596.613.584 | <b>\$ 1.596.613.584</b> |
| Región 5  | 6            | 2.706            | \$ 1.375.059.312 | <b>\$ 1.375.059.312</b> |
| Región 6  | 7            | 2.133            | \$ 1.083.888.216 | <b>\$ 1.083.888.216</b> |
| Región 7  | 5            | 1.027            | \$ 521.872.104   | <b>\$ 521.872.104</b>   |
| Región 8  | 12           | 3.701            | \$ 1.880.670.552 | <b>\$ 1.880.670.552</b> |
| Región 9  | 6            | 995              | \$ 505.611.240   | <b>\$ 505.611.240</b>   |
| Región 10 | 4            | 633              | \$ 321.660.216   | <b>\$ 321.660.216</b>   |
| Región 11 | 6            | 3.337            | \$ 1.695.703.224 | <b>\$ 1.695.703.224</b> |
| Región 12 | 6            | 2.913            | \$ 1.480.246.776 | <b>\$ 1.480.246.776</b> |
| Región 13 | 14           | 2.987            | \$ 1.517.850.024 | <b>\$ 1.517.850.024</b> |
| Región 14 | 10           | 1.330            | \$ 675.842.160   | <b>\$ 675.842.160</b>   |
| Región 15 | 6            | 2.325            | \$ 1.181.453.400 | <b>\$ 1.181.453.400</b> |



| REGIÓN       | # MUNICIPIOS | CANTIDAD ACCESOS | CAPEX                    | TOTAL                    |
|--------------|--------------|------------------|--------------------------|--------------------------|
| Región 16    | 6            | 2.279            | \$ 1.158.078.408         | \$ 1.158.078.408         |
| Región 17    | 8            | 3.023            | \$ 1.536.143.496         | \$ 1.536.143.496         |
| Región 18    | 7            | 4.249            | \$ 2.159.137.848         | \$ 2.159.137.848         |
| Región 19    | 7            | 2.971            | \$ 1.509.719.592         | \$ 1.509.719.592         |
| Región 20    | 14           | 3.029            | \$ 1.539.192.408         | \$ 1.539.192.408         |
| Región 21    | 6            | 2.146            | \$ 1.090.494.192         | \$ 1.090.494.192         |
| Región 22    | 7            | 3.909            | \$ 1.986.366.168         | \$ 1.986.366.168         |
| Región 23    | 9            | 2.310            | \$ 1.173.831.120         | \$ 1.173.831.120         |
| Región 24    | 7            | 2.543            | \$ 1.292.230.536         | \$ 1.292.230.536         |
| Región 25    | 9            | 1.413            | \$ 718.018.776           | \$ 718.018.776           |
| Región 26    | 6            | 1.391            | \$ 706.839.432           | \$ 706.839.432           |
| Región 27    | 5            | 1.279            | \$ 649.926.408           | \$ 649.926.408           |
| Región 28    | 4            | 468              | \$ 237.815.136           | \$ 237.815.136           |
| Región 29    | 6            | 2.567            | \$ 1.304.426.184         | \$ 1.304.426.184         |
| Región 30    | 5            | 763              | \$ 387.719.976           | \$ 387.719.976           |
| Región 31    | 7            | 3.070            | \$ 1.560.026.640         | \$ 1.560.026.640         |
| Región 32    | 9            | 2.621            | \$ 1.331.866.392         | \$ 1.331.866.392         |
| Región 33    | 9            | 2.696            | \$ 1.369.977.792         | \$ 1.369.977.792         |
| Región 34    | 6            | 806              | \$ 409.570.512           | \$ 409.570.512           |
| Región 35    | 7            | 919              | \$ 466.991.688           | \$ 466.991.688           |
| Región 36    | 10           | 1.346            | \$ 683.972.592           | \$ 683.972.592           |
| Región 37    | 4            | 1.601            | \$ 813.551.352           | \$ 813.551.352           |
| Región 38    | 8            | 1.603            | \$ 814.567.656           | \$ 814.567.656           |
| Región 39    | 5            | 644              | \$ 327.249.888           | \$ 327.249.888           |
| Región 40    | 3            | 557              | \$ 283.040.664           | \$ 283.040.664           |
| Región 41    | 7            | 1.914            | \$ 972.602.928           | \$ 972.602.928           |
| Región 42    | 1            | 627              | \$ 318.611.304           | \$ 318.611.304           |
| <b>TOTAL</b> | <b>292</b>   | <b>84.050</b>    | <b>\$ 42.710.175.600</b> | <b>\$ 42.710.175.600</b> |

**Nota:** Los valores referidos corresponden al monto máximo del presupuesto que el Fondo Único de TIC dispondrá para cada región, y el valor de los proyectos asignados para cada una no podrá superarlo.

## 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los Proveedores, que se encuentren interesados en participar en la convocatoria, podrán presentar Propuestas Técnicas para el desarrollo de proyectos relacionados con el despliegue de las soluciones tecnológicas para poder realizar la conexión a INTERNET en las condiciones que establezca el anexo técnico, teniendo en cuenta que deberá:



- Aprovechar la cobertura de redes de telecomunicaciones desplegando soluciones en el territorio nacional, que permita aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados.
- Contemplar para desarrollar el alcance del proyecto todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás gravámenes requeridos para la implementación de las soluciones establecidas en la convocatoria.
- Destinar los recursos del Fondo Único de TIC única y exclusivamente para los fines que establezca el proyecto, cualquier uso diferente podrá llevar a la imposición de sanciones.
- El proveedor debe establecer una tarifa que permita la continuidad de los beneficiarios hasta la finalización del proyecto, teniendo en cuenta que dicha tarifa estará a cargo del beneficiario y el PRST.
- Cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el anexo técnico en la solución a implementar por lo que cualquier característica que sea superior a las mínimas exigidas en cualquiera de los componentes o alcances, no dará lugar a reconocimiento de mayores costos al proveedor.
- Adelantar un plan de comercialización que permita implementar el proyecto y garantiza que la solución llegue a zonas rurales, urbanas o geográficamente aisladas, priorizando población pobre y vulnerable que no cuenten con el servicio de Internet, es decir, clientes nuevos.

**Tabla de valores unitarios financiados con recursos del Fondo Único de TIC**

| Concepto | Valor Unitario |
|----------|----------------|
| CAPEX    | \$508.152      |

**Tabla de valor de OPEX financiados por el beneficiario y contraprestación al cargo del proveedor interesado (PRST)**

| Meses de operación obligatorio | Contraprestación proveedor interesado – OPEX por cada acceso | Tarifa a cargo del beneficiario – OPEX por cada acceso |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Seis (6) meses                 | 60%                                                          | 40%                                                    |

Con el fin de garantizar la asequibilidad que permita la permanencia del beneficiario a lo largo de toda la ejecución del proyecto las tarifas para el pago mensual del servicio de Internet deben ser ajustadas a las capacidades de pago de las comunidades beneficiarias, mitigando eventuales sustituciones de beneficiarios, teniendo en cuenta que los costos asociados a las sustituciones de suscriptores estarán a cargo del Proveedor, es decir, que con los recursos destinados para el proyecto no se contemplan la sustitución o reemplazo de beneficiarios.

La tarifa total que tendrá a cargo el usuario (beneficiario) y el proveedor interesado (PRST), no podrá superar el valor mensual de \$99.950 (valor unitario mes de operación); consecuencia de lo anterior, el proveedor deberá establecer una tarifa en el proyecto por cada región a la que presente una propuesta, la cual deberá mantenerse



durante los meses de operación mínimos y el tiempo adicional que ofrezca como parte de los criterios de priorización. Con base en la propuesta se calcularán el valor que deberá pagar el **beneficiario**.

Las acciones que se desarrollen a través de la presente convocatoria están orientadas a:

- a) Promover el acceso a Internet como un servicio público de telecomunicaciones de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente y continua, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial la población pobre y vulnerable
- b) Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares que atiendan la focalización requerida por MINTIC, en las regiones que integran la convocatoria, mediante estímulos orientados a superar barreras de acceso.
- c) Promover la participación y el fortalecimiento de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) o ISP que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista, que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC – Colombia TIC, en el marco de los establecido en la resolución de MinTIC 3689 de 2023.

## **6. INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a participar a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC- que se pueda constatar en el último boletín trimestral del sector TIC<sup>12</sup>, y que estén interesados en acceder a recursos de la presente convocatoria que busca seleccionar proyectos tendientes a ampliar el acceso a internet de banda ancha en zonas rurales, urbanas o geográficamente aisladas, donde se prioriza la población pobre y vulnerable que no cuenten con el servicio de Internet, en las regiones definidas para la convocatoria.

## **7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS DIFERENTES ETAPAS**

La convocatoria y los documentos anexos establecidos que conforman las condiciones de participación, y los demás que hagan parte integral, según el cronograma indicado serán publicados en el micrositio de la convocatoria.

Los participantes y demás interesados tienen la obligación y será su responsabilidad verificar la información publicada en las distintas etapas de la convocatoria., la cual será publicada en el micrositio.

Para esta convocatoria, la información oficial de las etapas a realizarse será a través del micrositio indicado a continuación, independiente de otros medios de comunicación utilizados para difundir información, por lo que

---

<sup>12</sup> <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>



los proveedores interesados deberán estar atentos a los anuncios, publicación de documentos y otra información que por este medio se brinde:

**URL:** <https://mintic.gov.co/micrositios/lineas-fomento-2024/>

## **8. OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA**

Todas las peticiones, consultas, observaciones y/o aclaraciones por parte de los interesados o participantes deberán presentarse por escrito y enviarse únicamente al correo electrónico dispuesto para tal fin, como canal de comunicación destinado exclusivamente al presente proceso, esto es: [convocatorias\\_infraestructura@mintic.gov.co](mailto:convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co)

Las consultas que presenten por escrito y en los términos señalados en el presente documento, se les dará respuesta a través del micrositio de la convocatoria en el término indicado en el presente documento en su numeral 16. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Si se selecciona, la exactitud, confiabilidad o integridad de la información está bajo exclusiva responsabilidad del interesado, si el proveedor no ha obtenido la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, esto no lo exime de asumir las responsabilidades correspondientes, ni le da derecho a presentar reclamaciones, solicitudes de reembolsos ni ajustes ni reconocimientos adicionales del Fondo Único de TIC, cuando cualquier omisión de su parte genera un sobre costo.

## **9. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Fondo Único de TIC, según lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, invita a las personas interesadas en controlar la convocatoria, a presentar las recomendaciones y consultar la información en el micrositio de la convocatoria.

## **10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos de la convocatoria, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación, estará exclusivamente a cargo de los proveedores interesados y/o participantes

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)**

### **11.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica del proyecto no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para determinar si el proyecto se ajusta a los requerimientos del presente documento y de la Ley estableciendo



si CUMPLE o NO CUMPLE, de acuerdo con lo anterior, se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica.

#### **11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación del Proyecto se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en los términos de referencia de la convocatoria y en la Resolución 3689 de 2023, sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

De igual manera, el Proveedor deberá manifestar que, en todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente convocatoria, obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO No.1– CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del participante, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el acto administrativo de asignación de recursos en caso de resultar seleccionado y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

#### **11.1.2. AVAL DEL PROYECTO**

El proyecto presentado por el Proveedor debe contar con el aval de un profesional con título en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento (NBC) en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines con matrícula o tarjeta profesional, cuyo aval debe constar con firma en la carta de presentación del proyecto. Se debe anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales cuando aplique.

#### **11.1.3. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal de la persona **jurídica**, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación del proyecto

#### **11.1.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**



Si el Proveedor actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el acto administrativo de asignación de recursos respectivo.

#### **11.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROVEEDOR**

##### **11.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:**

###### **Personas Jurídicas Nacionales**

Si el proyecto es presentado por una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto de la convocatoria, así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del acto administrativo de asignación de recursos (plazo de ejecución) y un (1) año más.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar el proyecto, suscribir el acto administrativo de asignación de recursos o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación del proyecto, la celebración del acto administrativo de asignación de recursos y la realización de los demás actos requeridos en caso de resultar seleccionado.

###### **Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no es inferior a la vigencia del acto administrativo de asignación de recursos (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del acto administrativo de asignación de recursos a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el acto administrativo de asignación de recursos o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá





presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del acto administrativo de asignación de recursos y la realización de los demás actos requeridos en caso de resultar seleccionado.

## **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Se podrá presentar propuesta de proyectos de manera conjunta en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Los participantes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados anteriormente, según corresponda. El objeto social de cada miembro del consorcio o unión temporal deberá relacionarse con el objeto de la convocatoria.

En el caso de participantes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total del proyecto ( en la región en donde va a presentar la propuesta) y del respectivo acto administrativo de asignación de recursos y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del acto administrativo.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el acto administrativo de asignación de recursos en caso de ser favorecido con la selección, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

## **REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en el proyecto y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Señalar el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del acto administrativo de asignación de recursos y un (1) año más.
4. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el acto administrativo de asignación de recursos resultante.



5. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el acto administrativo de asignación de recursos en caso de ser favorecido con la convocatoria, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
6. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del acto administrativo de asignación de recursos.

El representante legal del participante plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, en caso de resultar seleccionado este no podrá ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, previa autorización del Fondo Único de TIC

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar el proyecto en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del acto administrativo de asignación de recursos resultante. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal, según lo previsto en este documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del acto administrativo de asignación de recursos, la liquidación de este y un (1) año más.

#### **11.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haberse expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no aportar el certificado, el evaluador al momento de la verificación consultará los antecedentes correspondientes.

La persona jurídica extranjera con domicilio en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proveedor así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.



#### **11.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del Proveedor en caso de persona jurídica el de la empresa y el del representante legal, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado(s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no aportar el certificado, el evaluador al momento de la verificación consultará los antecedentes correspondientes.

La persona jurídica extranjera con domicilio en Colombia, deberá presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en la cual conste que no se encuentra reportada; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el participante así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

#### **11.1.8. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**

El Proveedor, como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales, así como del Registro Nacional de medidas correctivas, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de no aportar estos certificados, el evaluador al momento de la verificación consultará los antecedentes correspondientes.

#### **11.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE**

El proveedor, persona jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar seleccionado para la asignación del Recurso de Fomento, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.



#### **11.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**

El Proveedor debe adjuntar una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el participante de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad participante.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para este proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio, o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula y la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el participante se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si la empresa no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el participante deberá manifestar que este existe y se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



Si la persona jurídica no tiene empleados a su cargo, o por cualquier motivo no está obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, deberá manifestarlo. **11.1.11 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El Proveedor deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de participante individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: <https://www.redam.gov.co/>

## **11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

Los proveedores que deseen participar en la presente Convocatoria deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos habilitantes, a la presentación de su oferta.

### **11.2.1. Registro Único de TIC (RUTIC).**

El Ministerio de TIC a través de la Dirección de Industria de Comunicaciones verificará que los proveedores cuenten con el Registro Único de TIC (RUTIC) vigente en la clasificación de PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP. Para los casos de proveedores plurales, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá contar con el RUTIC en la clasificación indicada.

El RUTIC es un Instrumento público a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de los proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones, incluida la información referente a los titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Deben registrarse todas las personas que provean o vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, entre estos, los operadores del servicio de televisión y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

### **11.2.2. Pago de las contraprestaciones**

Se validará que el proveedor se encuentre al día en el pago de las contraprestaciones que le correspondan de acuerdo lo establecido en ley.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptará que el Proveedor que no esté a paz y salvo, cuente con un acuerdo de pago suscrito con el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC y que esté dando cumplimiento para la fecha de presentación de la propuesta y expedición del acto administrativo de asignación de recursos.

La información será validada con las áreas correspondientes de Cartera y Cobro Coactivo del Ministerio TIC, para el proveedor que presente su propuesta de forma individual o cuando sean proveedores plurales, para cada uno de sus miembros.



### 11.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC<sup>13</sup>

Mediante el proceso de Gestión de la Información Sectorial del Ministerio TIC, se implementó la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico en su versión 1000:2020 (NTC PE 1000:2020), la cual permite cumplir los atributos de calidad estadística de la información reportada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los cuales por obligación normativa deben realizar reportes periódicos de información a Colombia TIC, en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente al cierre de la presente Convocatoria.

Para efectos de la participación en la convocatoria y en cumplimiento de la Resolución 3689 de 2023 *“Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009”*, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista interesados no podrán superar un total de treinta mil (30.000) usuarios<sup>14</sup> reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para los casos de proveedores plurales, cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán superar el total de treinta mil (30.000) usuarios.

Adicional a lo anterior, el proveedor interesado debe acreditar que cuenta con al menos el 20% de los accesos<sup>15</sup> que oferte en su propuesta para una región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos que oferte para las distintas regiones de interés, lo cual será validado bajo uno de los dos mecanismos que se indican a continuación, priorizando la revisión del mecanismo A y en aquellos casos que no se encuentre el proveedor, se validará el mecanismo B.

- A. Último boletín trimestral del sector TIC:** La cantidad de usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- que deberá ser diligenciada en el Anexo No. 2a- USUARIOS (ACCESOS) REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3484 de 2012 en el inciso C del Artículo 12 Derechos de quienes suministran la información al sistema Colombia TIC, que indica que los sujetos

<sup>13</sup> Para el presente documento tener en cuenta que:

- Cuando el documento se refiere al último boletín trimestral del sector TIC, la validación se hará con respecto al corte correspondiente al año y trimestre más reciente que se encuentre publicado en portal Colombia TIC.
- Cuando el documento se refiere al reporte para el último corte oficial de acuerdo con lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, la validación se hará con respecto al reporte para el corte correspondiente al año y mes más reciente reportado en la plataforma HECaa - Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría.

<sup>14</sup> Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá equivalente el término USUARIO que se cita en el numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y ACCESOS de INTERNET FIJO que se indica en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-.

<sup>15</sup> Para validar la condición de porcentaje de accesos indicado en el párrafo, se realizará con la cantidad de accesos en cualquier municipio del territorio nacional y que puedan conste en alguno de los mecanismos indicados en la presente convocatoria.



que suministren información al Sistema Colombia TIC pueden: efectuar, solicitar y obtener la actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de su información almacenada en el Sistema Colombia TIC, en caso se haberse dado esta situación deberá ser informado en el respectivo Anexo No. 2a para realizar las validaciones a que haya lugar con el área correspondiente.

Lo anterior será validado mediante el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>, en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín. Cuando el proveedor en el respectivo anexo haya apelado a alguna de las causales asociadas a la Resolución 3484 de 2012, inciso C del Artículo 12, prevalecerá la información que haya sido objeto de validación por la entidad.

**B. Reporte para el último corte oficial:** Teniendo en cuenta las fechas de validación de información y publicación del boletín trimestral del Sector TIC de conformidad a la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico 1000:2020 (NTC PE 1000:2020), aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, podrán presentar propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Deberá diligenciar el Anexo No. 2b– USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE (aplica sólo cuando no registre información el último boletín del Sector TIC) indicando la cantidad de usuarios (accesos) reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-, el cual sólo se acepta para el último corte de acuerdo con la agenda de reportes sectoriales que podrá consultar en el sitio <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-36698.html>.
- Deberá indicar en el Anexo No. 2b– USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE (aplica sólo cuando no registre información el último boletín del Sector TIC) la fecha y el número de radicado del reporte de información en la plataforma HECaa - Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría.

En todo caso, los requisitos en cantidad de usuarios (accesos) mínimo y máximo se mantiene y la información está sujeta al análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC, por lo cual, si se identifican datos atípicos o información inconsistente, se deberá solicitar y será deber del proveedor interesado realizar el proceso de corrección dentro del sistema HECaa.

**Nota:** Es potestativo de la Entidad, iniciar medidas contra los operadores, ante las autoridades correspondientes, en los casos en que se evidencie un posible incumplimiento o alteración en la información entregada por este; en los reportes, accesos, calidades y cumplimiento general de las condiciones de este documento.



#### 11.2.4. Contenido de la propuesta técnica

El proponente podrá presentar propuesta para más de una región bajo las condiciones señaladas en el numeral 20.5. Selección de propuestas y asignación de recursos de la presente convocatoria. En dicho evento, por cada región se deberá presentar propuesta técnica individual con el diligenciamiento del Anexo No. 3– FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA.

**Nota:** Los proponentes no podrán presentar más de una (1) propuesta para una (1) misma región, so pena de causal de rechazo.

La Propuesta Técnica por región, deberá incluir el planteamiento y desarrollo de la totalidad de los siguientes aspectos, numeral por numeral, respetando el orden previsto, así:

1. Cantidad de accesos a internet fijo que conforman la propuesta, que no podrán superar los accesos proyectados por región de acuerdo con la regionalización y el monto máximo de presupuesto establecido en el numeral 4.1. Distribución de los recursos.
2. Al momento de presentación de la propuesta indicar: (i) La estrategia de comunicación tendiente a la retención de suscriptores para evitar migración, toda vez que el proyecto está dirigido para conectar nuevos hogares (ii) Plan de comercialización, donde se indique la estrategia comercial, la metodología de divulgación y promoción de este proyecto que llevará la conectividad a nuevos hogares de acuerdo con las condiciones establecidas.
3. Plan de retención de beneficiarios nuevos luego de la finalización del proyecto.

Se precisa al Proveedor que las propuestas que oferten un número menor de accesos a internet fijo de aquellos señalados para cada región en el numeral 4.1. Distribución de los recursos de la presente convocatoria, deberán estimar el presupuesto CAPEX de manera proporcional a la cantidad de accesos propuestos y teniendo en cuenta en valor unitario estimado para este rubro.

#### 11.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero 2023, aprobados por el órgano corporativo:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2023 - 2022, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2023 – 2022, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2023 – 2022, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.





- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS**), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023 aprobados por el órgano corporativo.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2023 de cada uno de los miembros del pluralismo.

### 11.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

| # | INDICADOR              | FORMULA                                                                                                                    | MARGEN SOLICITADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Nivel de Endeudamiento | Pasivo total sobre activo total * 100                                                                                      | Menor o Igual a 75%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2 | Capital de Trabajo     | $\frac{(Activo Corriente - Pasivo Corriente)}{\sum_{i=1}^2 presupuesto de la región_i} * 100$ <p>Donde<br/>i: # región</p> | <p>Igual o mayor al 20% del presupuesto oficial de la región al que se presente, con las siguientes opciones:</p> <p>1) PRESENTAR PROPUESTA POR UN PROPONENTE PARA CUALQUIER REGION</p> <p>- Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo respecto del presupuesto oficial de la región al que decida presentarse.</p> <p>2) PRESENTAR PROPUESTA POR UN MISMO PROPONENTE HASTA CUATRO REGIONES CON LA OPCION EXCEPCIONAL DE SER ADJUDICATARIO HASTA DE TRES O CUATRO REGIONES.</p> <p>- Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo, respecto de la sumatoria del presupuesto</p> |



|  |  |                                                              |
|--|--|--------------------------------------------------------------|
|  |  | oficial para cada una de las regiones a las que se presente. |
|--|--|--------------------------------------------------------------|

### ➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, y el resultado se multiplica por cien (**100**), así:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{(\$)}{(\$)} * 100 = \left( \text{Indique la cifra con máximo 2 decimales} \right) \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al setenta y cinco por ciento (75%)**.

### ➤ CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, dividiéndolo por el valor del presupuesto de la región, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{\sum_{i=1}^2 \text{presupuesto de la región}_i} * 100 = \left( \text{Indique la cifra con máximo 2 decimales} \right) \%$$

Donde  
i: # región

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser:

- (1) Igual o mayor al **20%** del presupuesto oficial de la región a la que se presente.
- (2) Igual o mayor al **20%** de la sumatoria del presupuesto oficial de las regiones a las que se presente, con opción de ser adjudicatario hasta de cuatro regiones, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

Los proponentes individuales (persona jurídica) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales para presentarse en una misma región.

(\*) Cuando una persona natural o jurídica haga parte de dos (2) proponentes diferentes, presentándose a varias regiones, con la opción excepcional de resultar adjudicatario hasta de cuatro regiones, el Capital de Trabajo de ese miembro como proponente individual o como parte del proponente plural, se verificará, así:



El cumplimiento del Capital de Trabajo respecto de la región debe corresponder al **20%** del presupuesto oficial de la región a la que se presente, directamente por el proponente individual o conjuntamente con los demás integrantes de la estructura plural, con la que se presente para esa región. En dicho evento, la persona jurídica, de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá establecer expresamente el monto de Capital de Trabajo a afectar al momento de presentación de la propuesta para esa región.

Una vez acreditado el requisito anterior, se procederá a realizar la verificación del Capital de Trabajo aportado para las otras regiones, en esa misma condición, previa deducción del valor que proporcionalmente afectó para esa región.

➤ **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.



En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme de los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

### **11.3.2. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE INDIVIDUAL Y PLURAL – OPCIONAL**

Cuando se presente propuesta con un proponente individual y no cumpla con algún requisito financiero en uno (1) de los indicadores evaluados, podrán acreditar tal indicador, mediante la presentación de un cupo de crédito que constituya el **20%** del presupuesto oficial asignado a la región o regiones a la que se presente, con destinación específica al proyecto de la convocatoria, otorgado por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA. De cumplir con este requisito el proponente será habilitado.

Cuando se presente propuesta con un proponente plural y no cumpla con algún requisito de capacidad financiera en uno (1) de los indicadores evaluados, podrán acreditar tal indicador, mediante la presentación de una carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria, a nombre del miembro, persona natural o jurídica que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el **20%** del presupuesto oficial asignado a la región o regiones a la que se presente

Finalmente, si un participante individual o plural tras haber pasado por los indicadores financieros y la evaluación de mecanismos externos no ha cumplido financieramente, este no podrá continuar en el proceso y su oferta no será tenida en cuenta.

El Cupo de Crédito En Firme e irrevocable deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Debe ser expedido por una Entidad Financiera Aceptable.
- b. Debe constar que el Cupo de Crédito en Firme e irrevocable sólo podrá ser destinado a la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0.
- c. La fecha de expedición del Cupo de Crédito En Firme e irrevocable no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la Fecha de Cierre de la presente convocatoria.
- d. La vigencia del Cupo de Crédito En Firme e irrevocable debe ser, cuando menos, de doce (12) meses desde la Fecha de Cierre de la Convocatoria.
- e. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting, y en general, cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgados por una Entidad Financiera Aceptable.
- f. En el caso de Proponentes Plurales, solamente se aceptarán certificaciones emitidas a favor de miembros del Proponente Plural que tengan al menos un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Proponente Plural.
- g. Podrán presentarse un Cupo de Crédito si se trata de un proponente individual o máximo dos Cupos de Crédito cuando se trate de Proponentes Plurales. (Subrayado fuera de texto).



- h. No se aceptarán certificaciones de intención, pre-aprobaciones, líneas de crédito, cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.
- i. El Cupo de Crédito sólo podrá estar condicionado a la adjudicación de la convocatoria al proponente que lo presenta. No se aceptarán otros condicionamientos.
- j. En el evento que se presente el Cupo de Crédito en dólares americanos, ésta será objeto de conversión a pesos colombianos con el valor de la TRM vigente a la Fecha de Cierre de la presente Convocatoria.
- k. La certificación del Cupo de Crédito deberá tener como mínimo los siguientes elementos:
  - i. Fecha de Expedición;
  - ii. Vigencia del Cupo de Crédito;
  - iii. Monto aprobado;
  - iv. Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia);
  - v. Indicación de carácter de irrevocabilidad o condición en Cupo de Crédito;
  - vi. El Cupo de Crédito deberá estar dirigido al Fondo Único de TIC;
  - vii. Firmas de la entidad financiera que expide la certificación.
  - viii. Indicación que el Cupo de Crédito es irrevocable
- l. La certificación del Cupo de Crédito debe estar suscrita por el representante legal de la entidad financiera o funcionario con capacidad para suscribir dicha certificación, acompañada de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación cuenta con las facultades necesarias. En caso de entidades financieras colombianas será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de entidades financieras extranjeras el Proponente deberá allegar un documento que permita acreditar las calidades de quien firma la certificación, de acuerdo con la normativa aplicable o las políticas de la Entidad Financiera Aceptable.
- m. Una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente de la Entidad Financiera Aceptable aprobó el Cupo de Crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco Aceptable

Los costos derivados de la obtención, vigencia y uso del Cupo de Crédito deberán ser asumidos por el Proponente y el Contratista Adjudicatario.

## 12. RECOMENDACIONES PARA LOS PROVEEDORES

Previo a presentar su propuesta en la Convocatoria, los proveedores deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Leer cuidadosamente los términos de la convocatoria.
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento.



- Aportar la documentación que sea requerida y los anexos que se indiquen en la convocatoria, según sea el caso; los demás documentos aportados que no correspondan a los requeridos por las condiciones de participación no serán tenidos en cuenta en el proceso.
- No modificar los anexos, no adicionar logos y no incluir imágenes, sólo debe diligenciar los mismos, de acuerdo con la oferta e información.
- Verificar que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la propuesta de acuerdo con aquellas establecidas en la Constitución Política y la ley.
- Con la presentación de la propuesta, el proveedor interesado indica que está enterado a satisfacción por el alcance del objeto de esta convocatoria y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones adquiridas por el acto administrativo que asigna los recursos.
- Tener en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de la convocatoria. Esta información estará disponible en el micrositio de la convocatoria.

El Fondo Único de TIC se reserva la facultad de enviar la correspondencia y/o requerimientos que considere necesarios al correo electrónico autorizado por el proveedor y gestionará lo pertinente a la presente convocatoria a través del correo electrónico [convocatorias\\_infraestructura@mintic.gov.co](mailto:convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co)

### **13. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

La convocatoria está dirigida exclusivamente a los beneficiarios establecidos en el presente documento de condiciones, y, por tanto, solo podrán presentarse los destinatarios indicados en la convocatoria descrita en este documento.

No podrán participar en las convocatorias:

- Las personas naturales
- Las personas jurídicas, y/o sus representantes legales, que se encuentren inhabilitados o presenten algún impedimento conforme con las causales contenidas en la Constitución Política y la ley.
- Las personas jurídicas que no se encuentren al día en sus obligaciones con el Fondo Único de TIC o no tengan un acuerdo de pago suscrito con el Ministerio TIC en lo referente al pago de la contraprestación periódica.
- Compañías, empresas u organizaciones extranjeras sin domicilio en Colombia.
- Establecimientos de comercio.
- Cuando la solicitud de participación sea presentada por una persona natural o no acredite su condición de actuar como representante legal de alguno de los participantes.



#### 14. PROTECCIÓN DE DATOS

Diligenciando el ANEXO Autorización de recolección, tratamiento y protección de datos los participantes autorizan al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, el tratamiento de la información contenida en la propuesta presentada y de los datos personales. Esta información es y será utilizada solo en el desarrollo de funciones propias de la entidad y no se utilizará en beneficio de personas naturales o de terceros, si el participante lo autoriza expresamente. Los participantes considerarán que los datos personales de fuentes de acceso público, independientemente de qué medio se tenga acceso, entendiéndose por esos datos disponibles al público, pueden tratarlos por cualquier persona si son datos públicos, por lo que no se necesita autorización.

#### 15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones descritas en el presente documento, los proveedores deberán obrar con la transparencia y la moralidad consagradas en la Constitución Política y la ley.

Para el efecto de proponentes plurales, cada participante deberá, suscribir y presentar, junto con la solicitud de participación, el Anexo denominado “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

En el caso que Ministerio de TIC/Fondo Único de TIC advierta hechos constitutivos de corrupción, por un participante de acuerdo con la legislación vigente, podrá rechazar la respectiva propuesta sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor deberá dar cumplimiento a las normas generales y particulares aplicables sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (Consulta SARLAFT)

#### 16. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma establecido para la presente convocatoria es preliminar y susceptible de cambios teniendo en cuenta que es la etapa de borradores, la versión definitiva se publicará en etapa de Apertura de la Convocatoria y publicación de las condiciones definitivas de participación:

| CRONOGRAMA NUEVA CONVOCATORIA DE LÍNEAS DE FOMENTO |            |                               |
|----------------------------------------------------|------------|-------------------------------|
| Actividad                                          | Fecha      | Lugar                         |
| Publicación borrador condiciones de participación  | 13/06/2024 | Micrositio de la convocatoria |



| CRONOGRAMA NUEVA CONVOCATORIA DE LÍNEAS DE FOMENTO                                                                                                             |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad                                                                                                                                                      | Fecha                        | Lugar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Plazo para presentación de observaciones a las condiciones de participación por parte de los posibles participantes en la convocatoria                         | Hasta el 20/06/2024          | Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co">convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co</a>                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha límite para dar respuesta a observaciones                                                                                                                | 10/07/2024                   | Micrositio de la convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Apertura de la Convocatoria y publicación de las condiciones definitivas de participación                                                                      | 10/07/2024                   | Micrositio de la convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Plazo para la publicación de adendas a la convocatoria                                                                                                         | Hasta el 12/07/2024          | Micrositio de la convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fecha límite para la presentación de propuestas por parte de los PRST.                                                                                         | 19/07/2024 hasta las 5:00 PM | Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co">convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co</a><br><br><b>Nota:</b> En caso de disponer un sistema de información para cargue de la propuesta y subsanaciones, será comunicado previo a la fecha de dicha etapa en el Micrositio de la convocatoria. |
| Proceso de evaluación de proyectos presentados por PRST <b><u>para todas las regiones</u></b> y publicación del <b><u>informe de evaluación preliminar</u></b> | 08/08/2024                   | Micrositio de la convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Plazo para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas y subsanación.                                   | Hasta el 13/08/2024          | Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co">convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co</a>                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha límite para la presentación de subsanaciones a las propuestas por parte de los PRST                                                                      | 13/08/2024                   | Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co">convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co</a><br><br><b>Nota:</b> En caso de disponer un sistema de información para cargue de la propuesta y subsanaciones, será comunicado previo a la fecha de dicha etapa en el Micrositio de la convocatoria. |





| CRONOGRAMA NUEVA CONVOCATORIA DE LÍNEAS DE FOMENTO                                                                                                    |            |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------|
| Actividad                                                                                                                                             | Fecha      | Lugar                         |
| Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación de las propuestas presentadas | 20/08/2024 | Micrositio de la convocatoria |
| Publicación lista de elegibles                                                                                                                        | 20/08/2024 | Micrositio de la convocatoria |
| Plazo para la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos                                                                       | 03/09/2024 | Micrositio de la convocatoria |

#### 16.1. Modificaciones.

Este documento y su cronograma podrán modificarse mediante adendas, según necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales serán publicadas en el micrositio de la convocatoria.

#### 16.2. Terminación de la convocatoria.

El Fondo Único de TIC podrá dar por terminado unilateralmente la presente Convocatoria hasta el día hábil anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, en el evento en que su desarrollo se vea afectado o impedido y se restrinja la ejecución debida del proceso.

El Fondo Único de TIC no aceptará solicitudes de revisión previa a la presentación de las propuestas, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación

### 17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presente Convocatoria, los proveedores deberán enviar su propuesta de forma digital a través del Correo electrónico [convocatorias\\_infraestructura@mintic.gov.co](mailto:convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co), en todo caso si se llegara a habilitar otro mecanismo de radicación de propuestas, este será informado y habilitado a través del Micrositio, previo a la fecha de presentación de la propuesta. Para ello, cada Proveedor deberá suministrar toda la información, los soportes y los formatos diligenciados según lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el envío de la propuesta al correo indicado:

- Asegurarse de contar con una conexión a Internet estable y con una velocidad suficiente para el tamaño del correo que desea enviar.



- Asegurarse de hacer el envío desde un correo institucional o una cuenta de correo con los permisos suficientes para el tipo de envío que desea realizar.
- Asegurarse de digitar correctamente el correo electrónico de destino.
- Verifique que el correo no haya rebotado, que su servidor de correo soporte el envío y que la propuesta haya quedado correctamente enviada con todos sus soportes dentro del plazo establecido en el cronograma (fecha y hora).
- Enviar la propuesta con antelación a la hora límite para mitigar la congestión del servidor de correo de envío y recepción por el volumen de propuestas.
- Limitar el tamaño de cada correo a máximo 20MBps teniendo en cuenta las restricciones de tamaño configuradas en el buzón de correo de destino. De llegar a darse el caso que la propuesta, sus anexos y soportes superen el tamaño indicado, separarlo para hacer varios envíos.
- Enviar únicamente **archivos con extensión .PDF**. No se aceptan propuestas que sean cargadas en plataformas en la nube a los que se deba acceder vía link u otros tipos de formatos que resulten sospechosos (La entidad no abrirá estos archivo o links a servidores externos).
- Recomendación para relacionar el asunto del correos, utilice la siguiente estructura: PROPUESTA L.F.2.0 - NOMBRE PROPONENTE - NIT (SI APLICA) - REGIÓN XX (PARA QUE SE PRESENTA).
- Si va a presentar propuestas para distintas regiones, se reitera que debe enviarse un (1) correo electrónico para cada propuesta de la región de interés, y en cada una enviar los anexos y soportes que la integran.

Las propuestas que se presenten después de las 5:00 P.M. (HORA COLOMBIA - GMT Bogotá (-5h)) de la fecha límite para la presentación de propuestas por parte de los PRST indicada en el numeral 16. Cronograma, **serán consideradas como extemporáneas, las cuales no se tendrán en cuenta y serán objeto de rechazo**

El Proveedor debe validar y verificar los archivos antes de enviarlos. Si un archivo no se puede abrir o no es legible, se dejará constancia y el Fondo Único de TIC requerirá en la etapa de subsanación, si el documento es subsanable.

Por otro lado, el Ministerio de TIC/Fondo Único de TIC no recibirá, evaluará y se pronunciará sobre propuestas que sean allegadas sobre los documentos borradores previo a la etapa de apertura de la Convocatoria y publicación de las condiciones definitivas de participación.

**Nota:** La recepción de las propuestas por parte de los proveedores interesados no obliga al Fondo Único de TIC a la asignación de recursos, esta asignación estará sujeta a los criterios definidos en las condiciones de participación de este documento.

El Fondo Único de TIC, a través del micrositio dispuesto, presentará un listado con la relación de las propuestas presentadas, el día hábil siguiente a la fecha máxima de presentación de estas.



## 18. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Una vez las propuestas se hayan presentado formalmente, no se permitirá el retiro total de los documentos, hasta que no finalice el proceso de selección, ni se aceptará información complementaria ni aclaratoria, cualquiera que sea el motivo argumentado, salvo que el Fondo Único de TIC lo solicite por escrito, bajo las condiciones establecidas en estos términos de referencia.

## 19. CAUSALES DE RECHAZO

- Las propuestas que se presenten después de las 5:00 p.m. de la fecha fijada como límite de recepción de estas en el cronograma de la convocatoria, según pueda verificarse en el sistema de Información o mecanismo dispuesto para tal fin.
- Encontrarse el representante legal de la sociedad participante reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, o cuando presente antecedentes disciplinarios y judiciales.
- Cuando un mismo proveedor presente más de una propuesta para una misma región ya sea de forma individual o como miembro de un proponente plural, en cuyo caso serán rechazadas todas las propuestas que este haya presentado para la región.
- Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista interesados que superen el total de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para los casos de proveedores plurales, cuando alguno de los integrantes del proponente plural, supere el total de usuarios indicado.
- Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la selección por parte del Comité.
- Cuando la tarifa propuesta para una región no esté dentro del rango establecido para la presente convocatoria.
- Cuando la persona jurídica participante no tenga registrado su domicilio en Colombia.
- Cuando el participante no realice las correcciones o aclaraciones o no allegue los documentos requeridos por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado en el informe preliminar de verificación.
- Cuando existan inconsistencias verificadas por el Fondo Único de TIC, respecto de la información contenida en los documentos que constituyen la solicitud de participación, luego de agotarse el respectivo requerimiento realizado por la entidad según corresponda.
- Cuando la propuesta no es legible y/o no permite su visualización y verificación en diferentes sistemas operativos de diferentes terminales de cómputo.
- Cuando el participante o su(s) representante(s) legal(es) presentan antecedentes vigentes y/o estén reportados con las entidades de control, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia y/o reportado en el Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas al momento de allegar la solicitud de participación.
- Cuando se configure cualquier inhabilidad o impedimento contenida en la Constitución Política y la ley, en cabeza de representantes y de las personas jurídicas participantes debidamente corroborada por parte de la entidad.



## 20. VERIFICACIÓN DE PROYECTOS. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

Teniendo en cuenta que a través de la presente convocatoria no se asignarán, ni adjudicarán contratos de aquellos regulados por las normas de contratación pública y teniendo de presente que el objetivo de esta convocatoria, es asignar recursos de fomento a través de actos administrativos para el fortalecimiento de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, en el marco de lo establecido por la Ley 2294 de 2023, no se incorporan a esta criterios diferenciales regulados en el estatuto de contratación pública.

### 20.1. Verificación de requisitos habilitantes

El Fondo Único de TIC verificará que se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 11 de este documento, y todos los documentos exigidos.

Los proveedores que cumplan con la verificación de los requisitos habilitantes y con la totalidad de la documentación requerida, serán **HABILITADOS** y serán evaluadas las propuestas técnicas presentadas, de lo contrario estas **NO** serán consideradas por el Fondo Único de TIC.

### 20.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas

Los proveedores que hayan sido HABILITADOS, según el numeral 11 de este documento, se evaluarán según los siguientes criterios y puntajes, con lo que se establecerá el orden de priorización (elegibilidad).

| Criterio                                                                                        | Puntaje Máximo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.                               | 40 Puntos      |
| 2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.                        | 30 Puntos      |
| 3. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad.                                  | 20 Puntos      |
| 4. Mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional | 10 Puntos      |

#### 20.2.1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5- OFRECIMIENTO PRESENCIA EN LA REGIÓN DE INTERÉS CON ACCESOS A INTERNET FIJO indicando los municipios de la región de interés donde tiene instalados accesos a Internet fijo.

El siguiente rango de puntaje se aplicará por igual en cada una de las regiones establecidas para la convocatoria.



| Porcentaje de presencia regional con accesos a Internet fijo    | Puntaje máximo |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|
| Presencia en 0% los municipios de la región                     | 0 puntos       |
| Presencia entre el 1% y el 20% de los municipios de la región   | 5 puntos       |
| Presencia entre el 21% y el 50% de los municipios de la región  | 15 puntos      |
| Presencia entre el 51% y el 70% de los municipios de la región  | 25 puntos      |
| Presencia entre el 71% y el 100% de los municipios de la región | 40 puntos      |

El cálculo para estimar el **porcentaje de presencia regional con accesos a Internet fijo**, se realizará usando la fórmula de Excel: **REDONDEAR (número; núm\_decimales)**, de la siguiente forma:

$$\%PR = \text{Redondear} \left( (MPR/CM) * 100; 0 \right)$$

Donde:

- %PR: Porcentaje de presencia regional con accesos a Internet fijo.
- MPR: Cantidad de los municipios de la región donde el proveedor acredita accesos a Internet fijo instalados.
- CM: Cantidad total de municipios que componen la región.

Para el caso de propuestas con personas plurales, la condición anterior, podrá ser acreditada por el conjunto de integrantes, por lo que el cálculo para estimar el porcentaje de presencia regional con accesos a Internet fijo se hará con la información que acrediten todos sus integrantes.

**Nota 1:** La información registrada en el ANEXO No. 5 deberá coincidir con el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC, y en el caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín.

**Nota 2:** Cuando el proveedor, haya indicado que reporta su información por medio del reporte para el último corte oficial de acuerdo con lo establecido en la agenda de reportes sectoriales y (no a través del último boletín oficial del sector TIC), la información deberá coincidir con la reportada en la plataforma: HECaa - Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría. Lo anterior teniendo en cuenta que se hará la validación con el área encargada al interior del Ministerio de TIC y en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información validada por el área de la Entidad.

#### 20.2.2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6- OFRECIMIENTO TIEMPO DE OPERACIÓN ADICIONAL indicando los meses de operación adicionales por cada región que presente propuesta. El puntaje asignado a este criterio se determinará en razón a los meses de operación adicionales a



los que contempla el proyecto manteniendo el valor de la tarifa total mensual del servicio de conectividad descrito en el punto anterior para todos los accesos que integra la meta regional.

**Nota:** para el análisis y diseño por parte del operador interesado, del ofrecimiento relacionado con el tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso, deberá tener en cuenta que para los meses adicionales propuestos, sólo tendrá derecho a cobrar al beneficiario (suscriptor) la proporción que le corresponde, es decir, el 40% de la tarifa calculada sobre el ofrecimiento realizado.

El siguiente rango de puntaje se aplicará por igual en todas las regiones establecidas para la convocatoria.

| Número de meses de operación adicionales | Puntaje máximo |
|------------------------------------------|----------------|
| 0 meses adicionales                      | 0 puntos       |
| 2 meses adicionales                      | 5 puntos       |
| 4 meses adicionales                      | 15 puntos      |
| 6 meses adicionales                      | 30 puntos      |

#### **20.2.3. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad.**

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7- OFRECIMIENTO VALOR DE LA TARIFA MENSUAL POR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD el valor de la tarifa por cada región en la que presente propuesta. El puntaje asignado a este criterio se determinará mediante la metodología presentada a continuación, la cual se establece según el valor de la tarifa total mensual del servicio de conectividad de cada acceso, que integra la meta regional.

La tarifa total que tendrá a cargo el usuario (beneficiario) y el proveedor interesado (PRST), no podrá superar el valor mensual de \$99.950 (valor unitario mes de operación); consecuencia de lo anterior, el proveedor deberá establecer una tarifa en el proyecto por cada región a la que presente una propuesta, la cual deberá mantenerse durante un periodo mínimo de seis (6) meses + el tiempo de operación adicional que oferte con la propuesta. Con base en este ofrecimiento se calculará el valor que debe pagar el beneficiario para la región que será del 40%. El valor del ofrecimiento debe estar en el siguiente rango, so pena de rechazo del ofrecimiento.

- Valor máximo de: \$99.950
- Valor mínimo de: \$59.970

Para analizar y diseñar el ofrecimiento relacionado con el valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad, el proveedor interesado deberá considerar las condiciones de financiación establecidos en la presente convocatoria ya que el valor del ofrecimiento deberá mantenerse durante los meses de operación indicados, sin que esto pueda representar una razón para incumplir las obligaciones a su cargo por esta convocatoria alegando un desequilibrio económico.

El Fondo Único de TIC evaluará el criterio de valor de la tarifa de acuerdo con los siguientes pasos:



- A. En relación con el ofrecimiento debe venir en números enteros, por lo que, si el valor de la tarifa total mensual del servicio de conectividad tiene decimales, sólo se tendrá en cuenta la parte entera del valor indicado sin aplicar redondeos.
- B. Para el Proveedor que se encuentre habilitado, se tendrá en cuenta el ofrecimiento de Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad siempre que este no haya sido objeto de subsanación. Cuando un Proveedor haya subsanado el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad, su propuesta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de este criterio, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- C. Para la asignación de puntaje, se tomará el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto por el proveedor interesado, de cada propuesta hábil. Dicho valor será el que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- D. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecida en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación, será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la convocatoria, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre de la convocatoria. *(A manera de ejemplo ilustramos: si el cierre de la convocatoria se realiza el 15 de mayo de 2024, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 17 de mayo de 2024, que se publica en la tarde del 16 de mayo de 2024)*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética alta      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Media aritmética baja      |

**En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.**

- E. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proveedores interesados habilitados participarán con el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

#### **A. Mediana con valor absoluto**



La Entidad calculará el valor de la mediana, con el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores, el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de la tarifa propuestos de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto de los Proveedores habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los Valores de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuestos y que no fueron objeto de subsanación de los Proveedores interesados habilitados.
  - Vi: Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto de la propuesta “i” y que no fue objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{\text{Me}} - V_i}{V_{\text{Me}}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V<sub>ME</sub>: Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto y que no fue objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto y que no fue objeto de subsanación de la propuesta “i”.

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

## B. Media Geométrica





Para calcular la Media Geométrica se tomará el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto y que no fue objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * \text{Puntaje máximo}$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre los Valores de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuestos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los Valores de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{\max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\max}$ : Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto más alto y que no fue objeto de subsanación.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los Valores de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuestos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$ : Es la media aritmética alta.



Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto y que no fue objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

#### D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre los Valores de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuestos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético del promedio de los Valores de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto más bajo y que no fue objeto de subsanación.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los Valores de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuestos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad propuesto y que no fue objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota 1:** Cuando el resultado de alguna de las fórmulas del presente numeral sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**Nota 2:** Se tendrán en cuenta para aplicar las fórmulas descritas en este numeral hasta tres (3) decimales, por lo que no hay lugar a la aplicación de reglas de redondeo a un entero cercano.

#### 20.2.4. Mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional.

El puntaje máximo para el criterio del presente numeral son 10 puntos, y para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta la información reportada y validada en el anexo que corresponda de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 11.2.3 del presente documento:

- **Anexo No. 2a–** USUARIOS (ACCESOS) REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL
- **Anexo No. 2b–** USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE

El puntaje asignado a este criterio se determinará teniendo en cuenta la cantidad de accesos adicionales que acredite el proveedor interesado luego de cumplir el requisito del 20% de accesos indicado como requisito habilitante en el numeral 11.2.3 del presente documento.

El Fondo Único de TIC evaluará el criterio de mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados de acuerdo con los siguientes pasos:

Se calculará la cantidad de accesos mínimos exigidos como requisito habilitante para la región mediante la siguiente fórmula de Excel.

$$AME = \text{Redondear} (ATR * 20\%; 0)$$

Donde:



- AME: Accesos mínimos exigidos para la región.
- ATR: Accesos totales de la región.

Obtenidos los accesos mínimos exigidos para la región se realizará el cálculo del puntaje tomando solamente la cantidad de accesos adicionales luego de descontar la cantidad de accesos mínimos exigidos como requisito habilitante, lo cual se calcularán mediante la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left[ \left\{ \frac{AAP - AME}{ATR} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- AAP: Accesos acreditados por el proveedor interesado en el territorio nacional.
- AME: Accesos mínimos exigidos para la región.
- ATR: Accesos totales de la región.

**Nota 1:** Cuando el resultado de la fórmula para asignar puntaje del presente numeral sea un número negativo, se asignará 0,00 puntos.

**Nota 2:** El puntaje obtenido al aplicar las fórmulas descritas en este numeral, será tenido en cuenta hasta dos (2) decimales, por lo que no hay lugar a la aplicación de reglas de redondeo a un número entero o cifra decimal cercana.

**Nota 3:** El puntaje máximo será de 10 puntos, por ello cuando el resultado de la fórmula para asignar puntaje del presente numeral supere este valor, se asignará solamente 10,00 puntos.

**Nota 4:** Aquel proveedor que presente propuesta para más de una región y que resulte asignatario de recursos para una región de acuerdo con el procedimiento para selección de propuestas y asignación de recursos descrito en el numeral 20.5 de los términos de referencia, no le será aplicable la fórmula para asignación de puntaje en el criterio mayor porcentaje al exigido de accesos a Internet fijo desplegados en el territorio nacional (presente numeral) para las regiones siguientes teniendo en cuenta el orden ascendente de evaluación que se tiene establecido en el procedimiento.

### 20.3. Criterios de desempate

En caso de existir empate en el puntaje total de las propuestas presentadas para la misma región y que no existan los recursos suficientes para asignar a las propuestas empatadas, el MinTIC/Fondo Único de TIC atenderá al orden de los siguientes criterios de desempate y definir el listado de proveedores:

Se utilizará un método aleatorio para definir la lista de propuestas elegibles, entre las propuestas empatadas por cada región, atendiendo al siguiente procedimiento:



- De acuerdo al cronograma de la convocatoria, en la fecha de etapa “*Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación de las propuestas presentadas*”, se indicará la fecha en que se celebrará la sesión de desempate de manera presencial, para lo cual la Entidad con antelación a la fecha publicará el respectivo protocolo y ubicación donde se adelantará la actividad, en dicha sesión, deberán asistir, como mínimo; el director de infraestructura y otro integrante con voz y voto del comité asesor.
- El método aleatorio consistirá en disponer en un sobre, un número de balotas, igual al número de propuestas empatadas en puntaje por cada región. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
- Los representantes legales de los proveedores interesados empatados o las personas debidamente autorizadas por éstos (deberá aportarse el documento que así lo acredite) tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre. El orden de elegibilidad para completar las propuestas seleccionadas por cada región se establecerá de acuerdo con el orden ascendente que indiquen las balotas depositadas en el sobre.
- El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta por parte del MinTIC/Fondo Único de TIC.
- La balota que se saque no será devuelta al sobre.
- Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes en qué orden quedaron y ordenados los participantes, se mostrará a los asistentes el contenido del sobre, si a ello hubiera lugar.

**Nota:** Si existiera algún evento de fuerza mayor o disposición que impida la realización de la sesión para realizar el sorteo de manera presencial, la misma podrá realizarse de manera virtual, para lo cual el procedimiento antes mencionado se adaptará para llevarse a cabo por un medio virtual, el cual será publicado en el micrositio de la convocatoria.

#### **20.4. Orden de elegibilidad por región**

El orden de elegibilidad para cada región se conformará ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido de la sumatoria de los factores de priorización.

#### **20.5. Selección de propuestas y asignación de recursos**

La selección de propuestas y asignación de recursos se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Los proveedores podrán presentar oferta hasta para 4 regiones y acceder a recursos de financiación sólo para 2 regiones. La entidad realizará la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden ascendente establecido a continuación:

| <b>Región</b> | <b>Orden establecido según la regionalización indicada en el numeral 4.1. Asignación de los recursos</b> |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Región 1      | 1                                                                                                        |
| Región 2      | 2                                                                                                        |



|          |   |
|----------|---|
| Región 3 | 3 |
| Región 4 | 4 |
| Región n | N |

n corresponde al número de regiones de esta convocatoria.

El proveedor, que de conformidad con su capacidad, haya ofertado por más de dos (2) regiones y le hayan sido asignados las dos (2) regiones contempladas en los términos de referencia podrá acceder a la asignación de las demás en los siguientes casos:

- Cuando sea el único proponente habilitado para dicha región.
- Que cuente con la capacidad técnica, jurídica y financiera para atender las regiones adicionales.

El valor máximo que se financia por cada región es el establecido en el numeral 4.1. Distribución de los recursos, si el proveedor presenta propuesta por todos los accesos de la región y queda primero en el orden de elegibilidad, se le signará la totalidad de los recursos de la respectiva región.

En los casos en que el proveedor haya presentado propuesta por un número menor de accesos para la región de interés a los indicados en el numeral 4.1. Distribución de los recursos y haya quedado primero en el orden de elegibilidad, recibirá la asignación de los recursos proporcionales a la cantidad de accesos indicados en la propuesta.

Cuando existan remanentes sin asignar de la región, el FONTIC podrá asignar estos recursos a los proveedores que quedaron en el segundo, tercero o cuarto lugar, y así sucesivamente, de conformidad con el orden de elegibilidad de las propuestas, sin superar la totalidad de los accesos de la región y teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que el proveedor manifieste por escrito su interés de acceder a los recursos.
- Que el proveedor manifieste por escrito que ajustará la tarifa de su propuesta a la señalada por el proveedor que quedo primero en orden de elegibilidad, **cuando la misma sea inferior**.
- Que la asignación de estos remanentes se realizará de manera ascendente según el orden de elegibilidad sin superar el tope de accesos que hayan ofertado estos proveedores, hasta completar los accesos de la región, si fuere posible. Si el último proveedor adicional interesado supera el límite de accesos de la región, se ajustará la cantidad de accesos para que no supere el máximo de accesos de la región, en cuyo caso el proveedor deberá manifestar por escrito su interés de acceder a los recursos por dicha cantidad de accesos.

**Nota:** Este procedimiento se seguirá hasta agotar la asignación de todas las regiones.

## 21. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN



Como resultado de la verificación, el Fondo Único de TIC generará un informe de verificación que contendrá los resultados preliminares y la solicitud de subsanación a los Proveedores que haya presentado propuesta.

De este informe se dará traslado para recibir observaciones a través de su publicación en los medios y canales señalados en el presente acto administrativo.

Cuando el Fondo Único de Tecnologías, realice requerimientos o solicite al proveedor subsanaciones de su propuesta y estas no se otorguen o no se realicen dentro de los tiempos establecidos para dicho efecto, la propuesta será rechazada.

**Nota:** En ningún caso, serán reconocidos los costos que se causen por la preparación de la(s) propuesta(s), puesto que éstos serán a cargo exclusivo de los proveedores. Igualmente, el Fondo Único Tecnologías tendrá la potestad de seleccionar en todo o en parte la propuesta con la debida justificación.

## **22. INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR**

Cumplido el término otorgado en el Cronograma, se emitirá un informe de verificación preliminar que contendrá los resultados preliminares de la verificación y subsanación presentadas en la etapa anterior. De este informe se dará traslado para recibir observaciones a través de su publicación en los medios y canales oficiales indicados en el presente documento.

## **23. INFORME DEFINITIVO**

Agotado el traslado al informe preliminar y otorgadas las respuestas a las observaciones, se emitirá el informe definitivo con el resultado final de la verificación, que se publicará por los medios y canales oficiales indicados en el presente documento.

Con el informe definitivo, el Fondo Único de TIC procederá a la expedición del acto administrativo de asignación de recursos lo cual tendrá en cuenta las condiciones dispuestas en la presente Convocatoria y las propuestas presentadas por los Proveedores seleccionados.

## **24. GARANTÍAS**

### **24.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En el ramo de cumplimiento actual del sector asegurador, es posible encontrar diversos productos con sus respectivos clausulados según el tipo de proceso que se pretende adelantar o asegurar. En ese sentido, uno de los productos ofrecidos por el sector corresponde al de cumplimiento de disposiciones legales, en donde se respalda el cumplimiento de obligaciones emanadas de leyes, decreto, resoluciones, actos administrativos, normas en general.



Este producto de cumplimiento cuenta con un clausulado publicado en la mayoría de las páginas web de compañías aseguradoras; en el contenido de estos condicionados puede advertirse la ausencia de cobertura técnica para eventos de propios de seriedad de la oferta. Es decir, en la actualidad del mercado asegurador, no se contempla eventos de seriedad de la oferta dentro del clausulado de cumplimiento de disposiciones legales, situación que, a todas luces, podría suponer una barrera técnica para exigir o requerir una garantía de seriedad de la oferta.

A pesar de la autonomía privada de las partes y la consecuente posibilidad de incorporar eventos de seriedad de la oferta a través de las carátulas de pólizas de cumplimiento de disposiciones legales, debe advertirse las inconsistencias técnicas de expedir amparos no contemplados en los clausulados que hacen parte integral del contrato de seguro, llegando a generar confusiones con productos de naturaleza y alcance diferente, como lo sería la garantía única de cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, no puede dejarse de analizar las marcadas diferencias conceptuales de este proceso de convocatoria con los tradicionales procesos de contratación estatal de la Ley 80 de 1993; procesos de contratación que se encuentran ampliamente reglados y delimitados por el Estatuto General de Contratación, donde de manera previa se han fijado los procedimientos y casos donde debe solicitarse una garantía de seriedad de la oferta. Bajo esa lógica, es posible que la entidad pública encargada de adelantar esta convocatoria especial cuente con mayor discrecionalidad en la configuración de los diferentes aspectos, entre estos, los técnicos y jurídicos, y que luego de un análisis objetivo y subjetivo de las condiciones de la convocatoria y sus futuros beneficiarios, determine prescindir de una garantía de seriedad de la oferta.

Así las cosas, es dable concluir que **para la presente convocatoria no sea necesaria y tampoco obligatoria la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta**, pues el aseguramiento real de los recursos se da con la solicitud de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en la etapa de ejecución de los recursos, es decir, una vez seleccionados los beneficiarios y proferida la resolución particular que ordene los desembolsos del caso.

## 25. INDEMNIDAD

La ejecución de la propuesta estará a cargo del proveedor seleccionado en la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad.

En ningún caso podrán contratar o vincular a un tercero para la ejecución de la propuesta. El Fondo Único de TIC, en ningún caso, será responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el Proveedor seleccionado, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y/o convocatoria y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el documento de condiciones de





participación, la propuesta presentada por el Proveedor y el acto administrativo de aprobación del Proyecto. por el cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas y los demás documentos que integren la presente Convocatoria.

## **26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS**

Los proveedores seleccionados en la convocatoria quedarán sujetos al marco general de derechos y obligaciones de la normativa vigente y sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir, entre otros, los derechos y las obligaciones específicas que se precisan a continuación y las contenidas en el anexo técnico y en su propuesta:

### **26.1. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS**

Son derechos de los proveedores seleccionados, los siguientes:

- 1) Facturar al beneficiario del proyecto, la tarifa que corresponda según el ofrecimiento realizado y por el tiempo establecido más el ofrecimiento en este aspecto, garantizando las condiciones establecidas en el anexo técnico.
- 2) Recibir copia del acto administrativo mediante el cual se asignen los recursos de la convocatoria.
- 3) Recibir el pago de los recursos asignados por la convocatoria en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo particular respectivo, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

### **26.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS**

Son obligaciones de los proveedores seleccionados las siguientes:

- 1) Constituir la póliza de cumplimiento de disposiciones legales en los términos descritos en este documento.
- 2) Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, autorización de recolección y tratamiento de datos personales y declaración de conflicto de intereses en los formatos establecidos por la entidad en un plazo no mayor a 8 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio.
- 3) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta presentada y seleccionada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto, parte integral del presente documento.



- 4) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- 5) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en el marco de la ejecución de los proyectos.
- 6) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del proyecto.
- 7) Suministrar la información y dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos presentados por terceros o por los entes de control dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.
- 8) Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del proyecto, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes del Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho archivo deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC/MinTIC cuando este lo requiera, y debe entregarse según lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos requeridos por la supervisión.
- 9) Presentar al Fondo Único de TIC los informes mensuales de operación, los adicionales requeridos y el informe final de acuerdo con los plazos y características establecidas en el anexo técnico.
- 10) Realizar la articulación, gestiones y trámites necesarios para lograr los resultados y metas establecidas para el desarrollo del proyecto.
- 11) Cumplir con los reportes de información, al Sistema de Información Integral del Sector TIC – Colombia TIC y el respectivo pago de la contraprestación periódica de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 12) Utilizar los recursos exclusivamente para los fines del proyecto.
- 13) Las demás obligaciones que se detallan en la Resolución 03689 de 2023 de MinTIC, el anexo técnico, la propuesta presentada y aquellas inherentes a la ejecución del proyecto.

## **27. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA PROVEEDOR**

### **Cronograma de pagos**

Los pagos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán cuando el proveedor cumpla las condiciones que se establecen en la tabla a continuación, en todo caso los montos deberán indicarse en los actos administrativos específicos de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada por el Proveedor.



| Número de pago | Porcentaje Aproximado (hasta) | Fecha estimada de pago | Requisito y fechas estimadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pago No. 1     | 15%                           | 30-oct-24              | Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) acta de inicio de la ejecución, (ii) Documentos de planeación, (iii) entrega de la meta 1 de instalación correspondiente al 5% de los accesos totales de la región asignada (iv) informes de ejecución de los meses hasta el mes de septiembre de 2024.ñ |
| Pago No. 2     | 35%                           | 25-nov-24              | Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 2 de instalación correspondiente al 45% de los accesos totales de la región asignada y (ii) informes de ejecución del mes de octubre de 2024.                                                                                         |
| Pago No. 3     | 50%                           | 10-dic-24              | Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 3 de instalación correspondiente al 50% de los accesos totales de la región asignada y (ii) informes de ejecución hasta el mes de noviembre de 2024.                                                                                  |

**Nota 1:** La fecha de los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos, el proveedor deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda, donde se reporte que el Proveedor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) los requisitos detallados para cada uno de los pagos estipulados en la tabla anterior.

**Nota 2:** Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), en el evento de ser requerida su emisión o no se acompañan de los documentos requeridos para el trámite, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 3:** El Proveedor deberá tener en cuenta para la presentación y radicación de los pagos el cronograma establecido en las circulares que emita el Fondo Único de TIC para el cierre financiero del año correspondiente.

**Nota 4:** Los recursos no reconocidos en los pagos asociados al no cumplimiento de metas serán liberados por la Subdirección Financiera del Ministerio TIC previa solicitud de la supervisión.

**Nota 5:** Los porcentajes correspondientes a cada pago se redondean a dos decimales, por lo que, para celebrar los actos administrativos específicos resultantes de la convocatoria, los porcentajes y/o valores nominales de



pago quedarán ajustados conforme al alcance de cada proyecto, contemplado en el acto administrativo específico.

**Nota 6:** En aquellos casos que no exista interventoría, las aprobaciones deberán estar dadas por el funcionario delegado para realizar seguimiento o supervisión por parte del ordenador del gasto del Ministerio TIC.

## 28. SEGUIMIENTO

El seguimiento a la ejecución y cumplimiento que eventualmente resultare de esta Convocatoria estarán a cargo del director de Infraestructura de acuerdo con las condiciones previstas en la Resolución 3689 de 2023.

## 29. GARANTÍAS.

Los beneficiarios de los recursos (proveedores) se obligan a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare los perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del acto administrativo mediante el cual se otorgue los recursos asignados a cada uno de los proyectos ganadores y que ordene los desembolsos a cada uno de los mismos, de las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como todas las obligaciones derivadas de las condiciones definitivas de participación.

En todo caso, cada uno de los beneficiarios del estímulo será responsable ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera individual y personalísima, por el valor fijado para el estímulo de acuerdo con la convocatoria, por lo cual no habrá en ningún caso solidaridad entre los diferentes ganadores para la constitución de las garantías.

El ganador deberá presentar **un contrato de seguro contenido en una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** que deberá atender las siguientes condiciones.

- a. Las aseguradoras deberán contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.
- b. La póliza de cumplimiento de disposición legal deberá ser presentada por el proveedor ganador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordene el desembolso a cada uno de los proyectos beneficiados y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
- c. Valor asegurado: El valor asegurado corresponderá al veinticinco por ciento (25 %) del valor total de la financiación asignada a cada proveedor.
- d. Tomador: El proveedor ganador.
- e. Asegurado/Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.



- f. Término del contrato de seguro: Desde el día de la publicación de la resolución que ordene el desembolso a cada uno de los proveedores ganadores, por el plazo de ejecución del proyecto y un (1) año más.
- g. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- h. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
- i. En el texto de la póliza, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a cada uno de los proyectos ganadores.

Si el mecanismo de cobertura presentado por el proveedor, esto es, la póliza de cumplimiento de disposición legal presenta inconsistencia, el MinTIC a través de la Coordinación designada o la Dirección de Infraestructura, requerirá al proveedor para que realice las aclaraciones, correcciones y adiciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución del citado contrato de seguro no exonera al proveedor ganador de las responsabilidades legales frente al MinTIC y Fondo Único de TIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

El proveedor ganador deberá mantener vigente la garantía a que se refiere el presente numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución del proyecto.

Dentro de los términos señalados en el presente documento de condiciones, el contrato de seguro contenido en la póliza de cumplimiento de disposición legal no podrá ser revocado sin la autorización previa y expresa del MinTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del MinTIC en el plazo previsto para ello, genera la condición resolutoria del acto administrativo.

### **30. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD**

Con la postulación a la presente Convocatoria, los Proveedores aceptan haber leído cuidadosamente los presentes términos de referencias y los demás documentos relacionados con la misma, y aceptan explícitamente las características, requisitos, términos y condiciones establecidas en estos.

Asimismo, el representante legal del interesado declara bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.



**Nota:** Las interpretaciones, conclusiones y análisis que realicen los interesados en la postulación a esta convocatoria son de su exclusivo cargo y responsabilidad y no comprometen ni vinculan en modo alguno a MinTIC / Fondo Único de TIC.

### 31. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas tendrán validez por un término de **90 días** calendario contados a partir de la fecha de su presentación. Sin embargo, el Proveedor podrá ampliar dicho término de validez mediante comunicación enviada a la entidad si esta lo solicita.

### 32. ANEXOS

- Anexo No. 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
- Anexo No. 2a– USUARIOS (ACCESOS) REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL
- Anexo No. 2b– USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE (aplica sólo cuando no registre información el último boletín del Sector TIC)
- Anexo No. 3– FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA
- Anexo No. 4- FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS
- Anexo No. 5- OFRECIMIENTO PRESENCIA EN LA REGIÓN DE INTERÉS CON ACCESOS A INTERNET FIJO
- Anexo No. 6- OFRECIMIENTO TIEMPO DE OPERACIÓN ADICIONAL
- Anexo No. 7- OFRECIMIENTO VALOR DE LA TARIFA MENSUAL POR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD
- Anexos Componente Jurídico

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS LF 2.0 10072024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240710-140050-466bc6-03503577

Creación: 2024-07-10 14:00:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-07-10 15:41:58



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Director de Infraestructura**

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA  
79531517  
wluzardo@mintic.gov.co  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
MINTIC

**Aprobación: Subdirector de Estructuración de Proyectos**

Juan Manuel Guerrero Forero  
1049616253  
jguerrero@mintic.gov.co  
Subdirector de Estructuración de Proyectos  
Ministerio TIC

**Elaboración: Contratista**

Jairo Alexander Rojas Arias  
4061617  
jarojas@mintic.gov.co  
Contratista  
Ministerio TIC

**Elaboración: Contratista**

Roberto Carlos Rubio Bautista  
75102069  
rrubio@mintic.gov.co  
Contratista  
MinTIC

|                                                                                                                                                              |  |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS</b>                                                                                                                       |  |  |
| 1. TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS LF 2.0 10072024                                                                                                        |  |                                                                                     |
| Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones<br>gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a>                         |  |                                                                                     |
| Id Acuerdo:20240710-140050-466bc6-03503577      Creación:2024-07-10 14:00:50                                                                                 |  | Escanee el código para verificación                                                 |
| Estado:Finalizado      Finalización:2024-07-10 15:41:58                                                                                                      |  |                                                                                     |
| <b>Firma: Subdirector de Gestión Contractual</b>                                                                                                             |  |                                                                                     |
|                                                                             |  |                                                                                     |
| SERGIO A FORERO R<br>79990312<br>sforero@mintic.gov.co<br>Subdirector Gestión Contractual<br>Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones |  |                                                                                     |
| <b>Firma: Subdirectora Financiera</b>                                                                                                                        |  |                                                                                     |
|                                                                            |  |                                                                                     |
| Flor Angela Castro Rodriguez<br>65744205<br>fcastro@mintic.gov.co<br>Subdirectora Financiera<br>Mintic                                                       |  |                                                                                     |



| REPORTE DE TRAZABILIDAD                                                                                                              |                                                                                                                           |                                  | <br><br>Escanee el código para verificación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS LF 2.0 10072024                                                                                |                                                                                                                           |                                  |                                                                                                                                |
| Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones<br>gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a> |                                                                                                                           |                                  |                                                                                                                                |
| Id Acuerdo:20240710-140050-466bc6-03503577                                                                                           |                                                                                                                           | Creación:2024-07-10 14:00:50     |                                                                                                                                |
| Estado:Finalizado                                                                                                                    |                                                                                                                           | Finalización:2024-07-10 15:41:58 |                                                                                                                                |
| TRAMITE                                                                                                                              | PARTICIPANTE                                                                                                              | ESTADO                           | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA                                                                                                     |
| Elaboración                                                                                                                          | Roberto Carlos Rubio Bautista<br>rrubio@mintic.gov.co<br>Contratista<br>MinTIC                                            | Aprobado                         | Env.: 2024-07-10 14:00:59<br>Lec.: 2024-07-10 14:02:48<br>Res.: 2024-07-10 14:06:02<br>IP Res.: 190.71.137.3                   |
| Elaboración                                                                                                                          | Jairo Alexánder Rojas Arias<br>jarojas@mintic.gov.co<br>Contratista<br>Ministerio TIC                                     | Aprobado                         | Env.: 2024-07-10 14:06:02<br>Lec.: 2024-07-10 14:06:46<br>Res.: 2024-07-10 14:08:13<br>IP Res.: 103.219.235.209                |
| Aprobación                                                                                                                           | Juan Manuel Guerrero Forero<br>jguerrero@mintic.gov.co<br>Subdirector de Estructuración de Proyect<br>Ministerio TIC      | Aprobado                         | Env.: 2024-07-10 14:08:13<br>Lec.: 2024-07-10 14:08:27<br>Res.: 2024-07-10 14:11:18<br>IP Res.: 190.71.137.3                   |
| Firma                                                                                                                                | WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA<br>wluzardo@mintic.gov.co<br>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA<br>MINTIC                         | Aprobado                         | Env.: 2024-07-10 14:11:18<br>Lec.: 2024-07-10 14:11:58<br>Res.: 2024-07-10 14:51:26<br>IP Res.: 152.203.225.105                |
| Firma                                                                                                                                | Flor Angela Castro Rodriguez<br>fcastro@mintic.gov.co<br>Subdirectora Financiera<br>Mintic                                | Aprobado                         | Env.: 2024-07-10 14:51:26<br>Lec.: 2024-07-10 14:52:20<br>Res.: 2024-07-10 15:37:34<br>IP Res.: 190.71.137.3                   |
| Firma                                                                                                                                | SERGIO A FORERO R<br>sforero@mintic.gov.co<br>Subdirector Gestión Contractual<br>Ministerio de Tecnología de la Informaci | Aprobado                         | Env.: 2024-07-10 15:37:34<br>Lec.: 2024-07-10 15:37:47<br>Res.: 2024-07-10 15:41:58<br>IP Res.: 190.71.137.3                   |